OBJETO: **MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DE LA MACARENA, BARAYA - COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MODULO 4.**

VALOR: **TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCO PESOS ($34.833.628.005) M/CTE, INCLUIDO IVA.**

PLAZO: **QUINCE (15) MESES.**

CONTRATISTA: **CONSORCIO VIAL MACARENA (Integrado por EXPLANAN S.A.S. con NIT. 890.910.591-5 con una participación del 60%, CASTOR CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT. 901.249.383-4 con una participación del 15% y MALAMO INFRAESTRUCTURA S.A.S. con NIT. 901.012.697-3 con una participación del 25%).**

CONTRATO NÚMERO 1910 DE 2020. Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, nombrada mediante Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013, debidamente facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones Nos. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 7 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra **DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.619.734 expedida en Medellín, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO VIAL MACARENA,** en su calidad de representante, según documento de conformación del consorcio (anexo), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de obra que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución No. 3421 del 28 de diciembre de 2020, previa Licitación Pública Número **LP-DT-053-2020**, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. – Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. – El CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el INSTITUTO, por el sistema de precios unitarios con ajustes, el **MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DE LA MACARENA, BARAYA - COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MODULO 4**, de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la respectiva licitación, la propuesta del CONTRATISTA aceptada por el INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. – EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con la normatividad vigente, las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señalado en el Formulario 1. Las partes señalan que el alcance del presente contrato corresponde a la totalidad del corredor vial **MACARENA, BARAYA - COLOMBIA**, siendo que para la determinación del presupuesto oficial se han priorizado los segmentos viales descritos en los anexos técnicos de la licitación pública. En caso de

requerirse la intervención de un segmento vial que se encuentre incluido en el mencionado corredor y que no haya sido priorizado, EL INSTITUTO notificará dicha decisión al CONTRATISTA, quien ejecutará las actividades conforme a los precios establecidos en la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA. En caso de no corresponder a un ítem pactado se efectuará bajo el procedimiento de OBRAS COMPLEMENTARIAS señalado en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – El CONTRATISTA y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta**.**

CLÁUSULA QUINTA: SUCURSAL EN COLOMBIA. – En los términos de los artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del CONTRATISTA, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del presente Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley comercial.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. – El precio de este contrato será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, en el documento lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta. Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato, bajo esta condición se estima el precio del presente contrato en la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCO PESOS ($34.833.628.005) MONEDA CORRIENTE**, suma que incluye el IVA, equivalente a 39.682,73 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA presentó en su propuesta un AIU del Treinta por ciento (30%) discriminado así: Administración del Veinte por ciento (20%), Imprevistos del Cinco por ciento (5%) y Utilidad del Cinco por ciento (5 %).

PARÁGRAFO SEGUNDO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL. – El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 1738 de 2014.

PARÁGRAFO TERCERO: AJUSTES. – El contrato de obra se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. –** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCO PESOS ($34.833.628.005) MONEDA CORRIENTE**, discriminada así: **a). Subtotal obras**: TREINTA MIL DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($30.002.355.779) MONEDA CORRIENTE, **b). Provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales:** DOS MIL CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO ONCE PESOS ($2.103.295.111) MONEDA CORRIENTE, **c). Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana**: DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($240.000.000) MONEDA CORRIENTE, **d). Valor IVA (obra) (19% sobre utilidad obra):** DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS ($236.372.064) MONEDA CORRIENTE, **e). Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial**: TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($360.000.000) MONEDA CORRIENTE. **f). IVA - Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial**: SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($68.400.000) MONEDA CORRIENTE. **g). Gestión social, predial y ambiental (incluye PAGA e IVA 19%)**: MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CINCUENTA Y UN PESOS ($1.553.205.051) MONEDA CORRIENTE. **h). Provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID-19 (incluye IVA)**: DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($270.000.000) MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO: Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 5.2.0.1, Referencia 2-2020-052478 de fecha 16 de octubre de 2020, suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas:

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	RECURSO	AUTORIZACIÓN SIIF	VIGENCIA 2021	VIGENCIA 2022
2402	0600	0013:CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA CONECTAR TERRITORIOS, GOBIERNOS Y POBLACIONES. NACIONAL	NACIÓN	69720 – 16/10/2020	$16.208.628.005	$18.625.000.000
TOTAL POR VIGENCIA					$16.208.628.005	$18.625.000.000
TOTAL CONTRATO					$34.833.628.005	

Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando No. DT 82368 del 28 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. – El plazo para la ejecución del presente contrato será de **QUINCE (15) MESES**, a partir de la Orden de Inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y demás requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO. – El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato mediante la presentación de actas de recibo parcial de obra, refrendadas por EL CONTRATISTA y el Interventor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con EL CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del CONTRATISTA. Como requisito para la presentación de la última Acta de recibo parcial de obra, se debe anexar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE OBRA. - Las actas de recibo parcial de obra deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y EL INSTITUTO las pagará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra. Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Interventor o el Gestor del contrato deberá verificar al inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Decreto 1443 de 2014, art 27) y el cumplimiento de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020 y la Resolución 666 de 2020 y aquellas que las adicionen, remplacen, modifiquen o sustituyan. En el evento de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020, situación que deberá ser controlada por el ordenador del pago y/o el funcionario competente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la Resolución 3662 de 2007, si EL CONTRATISTA no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor del acta.

PARÁGRAFO TERCERO: EL INSTITUTO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. Así mismo, el INSTITUTO no reconocerá al CONTRATISTA intereses cuando el trámite de pago se vea impactado por alteraciones al PAC que se originen en circunstancias no imputables a los trámites internos de la Entidad.

PARÁGRAFO CUARTO: CANTIDADES DE OBRA. - Las cantidades de obra por ejecutar son las que se presentan en el Formulario de la propuesta, estas son aproximadas y están calculadas con base en el estudio del proyecto; por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato. EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato. Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas en el Formulario de la propuesta, EL CONTRATISTA estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar en el citado formulario, de acuerdo con la respectiva acta de modificación. Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: OBRAS ADICIONALES. - Se entiende por obras adicionales aquellas que por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no sustanciales de las mismas y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. EL INSTITUTO podrá ordenar por escrito obras adicionales y EL CONTRATISTA estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el Formulario de la propuesta.

PARÁGRAFO SÉXTO: OBRAS COMPLEMENTARIAS. - Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. EL INSTITUTO podrá ordenar obras complementarias y EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla. Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con EL CONTRATISTA, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando no se llegare a un acuerdo de antemano con EL CONTRATISTA sobre el precio de la obra complementaria, EL INSTITUTO podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del CONTRATISTA. Por costo directo se entenderá el de las siguientes partidas. El valor de los materiales puestos al pie de la obra. Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por EL CONTRATISTA en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes. El alquiler del equipo y herramientas, liquidado según las tarifas horarias de la propuesta del CONTRATISTA y conforme a lo estipulado en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública. En el caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI). Para el pago de las obras complementarias por administración, EL CONTRATISTA elaborará planillas diarias de control en las que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos. Estas planillas deberán ser aprobadas por el Interventor y constituirán la base para la presentación de la facturación correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICIPO. – Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, EL INSTITUTO podrá entregar un anticipo de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor básico del contrato. El anticipo se tramitará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones del INSTITUTO para su entrega, para lo cual el ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por EL CONTRATISTA para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a las disponibilidades presupuestales anuales para el proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO. – Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, EL CONTRATISTA constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por EL

CONTRATISTA. EL CONTRATISTA presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor. Una vez revisado y aprobado el contrato de fiducia mercantil por parte del Interventor, este remitirá copia del mismo a la Unidad Ejecutora manifestando de manera expresa su aprobación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. – Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al CONTRATISTA, serán reintegrados mensualmente por la Entidad Fiduciaria a la Tesorería del INSTITUTO cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos Nación, en la forma prevista por el artículo 33 del Decreto 4730 de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad Ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del CONTRATISTA. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO TERCERO: EXCEDENTES DE RECURSOS. – Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta de anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la Tesorería del INSTITUTO, en la cuenta que para tal efecto disponga el Grupo de Ingresos de la Subdirección Financiera, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del CONTRATISTA y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN. – El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.

PARÁGRAFO QUINTO: CERTIFICACIÓN DE LA FIDUCIARIA. – El CONTRATISTA presentará al Grupo de Tesorería una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

PARÁGRAFO SEXTO: La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. El Interventor revisará y aprobará el programa de inversión del anticipo de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO. – Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas: **1).** El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos. **2).** El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo. **3).** Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en CUENTAS DE AHORRO y/o CORRIENTES REMUNERADAS, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor. **4).** Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados al INSTITUTO en la forma prevista en los parágrafos segundo y tercero de la presente cláusula, lo cual debe ser verificado por el Interventor. **5).** El cambio de entidad fiduciaria solo procederá por causas justificadas aprobadas por la Unidad Ejecutora, previo concepto de la Interventoría. **6).** La Unidad Ejecutora remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Unidad Ejecutora informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato. **7).** En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Tesorería del Instituto el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por el Grupo de Ingresos de la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado. **8).** La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Unidad Ejecutora, al Interventor y al CONTRATISTA, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del CONTRATISTA, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. – Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones

señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: **1).** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2).** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **3).** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **4).** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5).** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6).** Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. **7).** Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato, en el sitio de obra. **8).** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **9).** Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. **10).** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **11).** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **12).** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **13).** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **14).** Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL CONTRATISTA se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma. **15).** EL CONTRATISTA cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el interventor de este y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones y en los documentos que hacen parte integral de este. **16).** Vincular laboralmente, para el desarrollo del presente contrato, en el evento en que las condiciones del proyecto lo permitan, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto, a personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. **17).** El CONTRATISTA se obliga a diseñar e implementar las medidas de Bioseguridad que estén conforme a las normas expedidas que regulen la materia asociada a las condiciones de ejecución del contrato que propendan por la mitigación y prevención del contagio de enfermedades infecciosas o virus tal como el COVID19. **18).** EL CONTRATISTA dentro de su programación interna se obliga para con el INSTITUTO a que en la ejecución deberá contar con un plan alterno de vinculación de trabajadores, suministros y/o insumos, en caso que los inicialmente previstos tengan afectaciones en la disponibilidad de cumplimiento de sus actividades por temas de salud que obliguen a la ausencia temporal de los mismos. Lo anterior teniendo en cuenta que el CONTRATISTA está llamado a adoptar las medidas que garanticen su adecuada gestión del riesgo asignado, correspondiente a los impactos por virus tales como el COVID19.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato podrá vincular, si así lo considera, madres cabeza de familia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 1232 de 2008 y víctimas de violencia y/o discriminación, según lo previsto en el artículo 23 de la ley 1257 de 2008, reglamentado por el Decreto 1733 de 2012. Así mismo, podrá vincular a jóvenes entre 18 y 28 años de edad, en cumplimiento del artículo 7° de la ley 1780 de 2016.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES REPONTECIACIÓN ECONÓMICA. - Conforme a lo indicado en los Estudios Previos, entre otras cosas, estos proyectos propenden por aportar en la repotenciación económica del País, razón por la cual, conforme a las políticas priorizadas en el Plan Nacional de Desarrollo y demás políticas concordantes, el CONTRATISTA deberá cumplir dentro de su equipo de trabajo con lo siguiente: **i).** El 5% del equipo Directivo y/o Administrativo implementado para la ejecución del contrato deberá corresponder a mujeres; **ii).** El 5% del equipo técnico y/o operativo implementado para la ejecución del contrato deberá corresponder a mujeres; **iii).** El 1% de todo el personal implementado para la ejecución del contrato deberá corresponder a personas que se encuentren enmarcadas dentro de los requisitos de ley de primer empleo. El INTERVENTOR verificará el cumplimiento de esta obligación previo a la suscripción de la orden de inicio. Si en la ejecución del contrato se requiere efectuar el cambio de alguna de las personas presentadas para el cumplimiento de este requisito, quien ingrese deberá cumplir con las mismas exigencias, toda vez que esta corresponde a una obligación que debe estar presente en todo el plazo del contrato. Por lo anterior corresponde a un

requisito necesario para la suscripción de la orden de inicio del contrato, cuyo incumplimiento generará las multas a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. – Además de los derechos que por Ley le corresponden al CONTRATISTA, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. – EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a fijar un cronograma con EL CONTRATISTA para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato y a pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD. – EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del CONTRATISTA o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. – De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones de la licitación, EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD POR RECLAMACIONES ORIGINADAS EN ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES DE SALUD. – De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las reclamaciones que pudieran generarse por la presencia de COVID19 o cualquier otro virus que se presente en los frentes de obra, en sus instalaciones administrativas o en la comunidad aledaña a los frentes de obra, para lo cual EL CONTRATISTA deberá cumplir estrictamente con los protocolos de bioseguridad y la normatividad aplicable a la materia y que se encuentre vigente. EL CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad de contagios, afectaciones a la salud, muertes, restricción de movilidad o cualquier circunstancia asociada a COVID19. Esta indemnidad cubre reclamaciones que se presenten ante cualquier instancia administrativa o judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA. – Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente: **a).** El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **b).** El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al CONTRATISTA, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **c).** El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **d).** La estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de las obras por parte de la Entidad. **e).** Calidad de la Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial, por una cuantía equivalente al treinta (30%) del valor total de estos ítems, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la calidad de la Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse en original al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá publicar las garantías y seguros en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. – EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA. – EL CONTRATISTA será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. EL CONTRATISTA procederá a reparar los defectos dentro de los términos que EL INSTITUTO le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y EL CONTRATISTA no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, EL INSTITUTO podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio del INSTITUTO, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, EL INSTITUTO podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del CONTRATISTA mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS. - Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser el contratista. • Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. • Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. • Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del contratista. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. • Las garantías deben venir en original. • Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA</u>: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. – El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única.

PARÁGRAFO TERCERO: Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

PARÁGRAFO CUARTO: El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MULTAS. – En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 3662 del 13 de agosto de 2007. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: Se causará multa equivalente al 0.15% del valor del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del CONTRATISTA, sin que esta haya sido notificada al INSTITUTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. – En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la obra. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD. – El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, el Interventor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si EL INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: PENAL PECUNIARIA. – En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. – Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o

compromisos en nombre del INSTITUTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre EL CONTRATISTA, el personal que éste contrate y EL INSTITUTO no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. EL INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. EL INSTITUTO podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: INTERVENTORÍA. – Sin perjuicio de la función de supervisión que corresponde a la Unidad Ejecutora y a la Dirección Territorial correspondiente del INSTITUTO según lo previsto en el Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013, "*por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y se determinan las funciones de sus dependencias*", EL INSTITUTO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un interventor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. El interventor ejercerá, en nombre del INSTITUTO, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de Interventoría vigente y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Interventoría apoyará, asistirá y asesorará al INSTITUTO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio- ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional. El interventor no permitirá que EL CONTRATISTA inicie las obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Igualmente, velará porque se cumpla con lo establecido en la normatividad ambiental y llevará estricto control y seguimiento del cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables al proyecto y verificará el cumplimiento de los indicadores por parte del CONTRATISTA según lo establecido en el Manual de Interventoría. El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, EL CONTRATISTA solicite cambios o modificaciones. Así mismo, el interventor está autorizado para ordenarle al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para EL INSTITUTO. En caso de que EL INSTITUTO, por las características técnicas del proyecto y las condiciones ambientales de la zona, requiera de la contratación de una Interventoría ambiental especializada, EL CONTRATISTA deberá interactuar con ésta, en los mismos términos antes

descritos. El interventor tendrá bajo su custodia el Libro de Interventoría, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del CONTRATISTA y del interventor. La persona responsable de llevar al día este diario será el ingeniero residente del interventor, quien estará en la obligación de presentarlo a los representantes del INSTITUTO que visiten la obra. EL INSTITUTO ejercerá el control y vigilancia a través de la Interventoría, adelantando el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, así como lo relacionado con el personal reincorporado, y presentará informes trimestrales de los cuales dará traslado al Ministerio de Transporte y el Ministerio del Interior.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. – Las divergencias que ocurran entre el Interventor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al Superior jerárquico, cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrán resolverse empleando las instancias, procedimientos y mecanismos contemplados en la normatividad vigente, tales como la conciliación y transacción.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN. – El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso y se contabilizará a partir del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, la cual debe ser suscrita una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el contrato de manera anticipada por las causales previstas en la Ley, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Interventoría o por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Para iniciar el proceso de liquidación del contrato deberá previamente suscribirse el formato MINFRA-MN-IN-16-FR-2 Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra establecido en el Manual de Interventoría.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE.– Una vez vencidas las garantías de estabilidad de las obras, calidad de estudios y diseños según el caso y calidad del servicio de interventoría, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. – El CONTRATISTA se obliga a diligenciar, a la firma del presente contrato, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. – Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS. – Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • Estudios y documentos previos. • Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. • Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. • Las garantías debidamente aprobadas. • Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías y seguros presentados por EL CONTRATISTA.

Proyectó: Arley Mendoza Bermúdez – Abogado DC.
Revisó: Yavira Esperanza Florian Castañeda – Coordinador Asuntos Contractuales de la Dirección de Contratación.

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 3

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 4

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver | Imprimir | Modificar | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2086744
Versión del contrato	6
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	28/12/2020 1:26:39 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	1910-2020
Objeto del contrato	MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DE LA MACARENA, BARAYA - COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MODULO 4.
Tipo de Contrato	Obra
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración del contrato	15 Meses
Fecha de inicio de contrato	17/03/2021 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	1 día para terminar *(31/12/2022 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	198 días
Liquidación	◉ Sí ○ No
Fecha de inicio de liquidación	2 días para terminar *(1/01/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	30/06/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No
Obligaciones pos consumo	○ Sí ◉ No

Reversión ○ Sí ◉ No

Información de la Entidad Estatal contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

EXPLANAN

COLOMBIA, Medellín
Número de documento 890910591

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
EXPLANAN S.A.S.			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *David Aristizabal Zuluaga* ***Fecha de aprobación:*** *30/12/2020 9:22:06 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Catalina Téllez Posada* ***Fecha de aprobación:*** *30/12/2020 10:49:57 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_2086744_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso	Licitación pública (Obra pública)
Unidad de contratación	DIRECCION TECNICA
Proceso de Contratación	LP-DT-053-2020
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	51.016.085.748 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO			
		VERSIÓN			
	ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS CONTRACTUALES AL CONTRATO DE OBRA	PÁGINA	1	DE	1
UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN RED TERCIARIA Y FÉRREA		FECHA			

CONTRATO No. 1910 DE 2020

CONTRATISTA: CONSORCIO VIAL MACARENA.

OBJETO DEL CONTRATO: "*MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DE LA MACARENA, BARAYA - COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MODULO 4.*

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 30 de diciembre de 2020

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: Quince (15) meses

PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO: N/A

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $34.833.628.005

VALOR ADICIONAL: N/A	No. REGISTRO PRESUPUESTAL: 230621 del 10 de marzo de 2021 por valor de $16.208.628.005

DOCUMENTO QUE AMPARA:

1. Contrato principal número 1910 de fecha 30 de diciembre de 2020

VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS

1. Póliza Única de Cumplimiento No: M–100130548		**Certificado No: 14610659**		**FECHA: 15/03/2021**	**Aseguradora:**	**Seguros Mundial**
a) Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	DESDE:	30/12/2020	HASTA:	LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	VALOR:	$3.483.362.800.50
b) Buen manejo y correcta inversión del anticipo	DESDE:	30/12/2020	HASTA:	LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	VALOR:	$12.085.099.579.00
c) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	DESDE:	30/12/2020	HASTA:	30/03/2025	VALOR:	$6.966.725.601.00
d) Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo definitivo a satisfacción de las obras por parte del Instituto				VALOR:	$10.450.088.401.50
e) Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial	Vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de aprobación definitiva de la calidad de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial				VALOR:	$128.520.000.00

2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No: M–100023169		**Certificado No: 14610663**		**FECHA: 15/03/2021**	**Aseguradora:**	**Seguros Mundial**
2.1. Predios, Labores y Operaciones	DESDE:	30/12/2020	HASTA:	30/03/2022	VALOR:	$1.741.681.400.25
Coberturas Expresas: (Contiene la cobertura SI o No)	Perjuicios por daño emergente y lucro cesante	SI	Perjuicios Extrapatrimoniales	SI		
Contratistas y Subcontratistas	SI	Vehículos propios y no propios	SI	Amparo patronal	SI	

OBSERVACIONES:

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO			
		VERSIÓN			
	ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS CONTRACTUALES AL CONTRATO DE OBRA	PÁGINA	1	DE	1
UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN RED TERCIARIA Y FÉRREA		FECHA			

CONTRATO No. 1910 DE 2020

CONTRATISTA: CONSORCIO VIAL MACARENA.

OBJETO DEL CONTRATO: "*MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DE LA MACARENA, BARAYA - COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MODULO 4.*

FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO: 30 de diciembre de 2020

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: Quince (15) meses

PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO: Hasta el 17 de junio de 2022

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $34.833.628.005

VALOR ADICIONAL: N/A	No. REGISTRO PRESUPUESTAL: N/A

DOCUMENTO QUE AMPARA:

1. Orden de Inicio de Ejecución de fecha 17 de marzo de 2021 de acuerdo con el oficio SRT 12942 de fecha 17 de marzo de 2021

VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS

1. Póliza Única de Cumplimiento No: M–100130548		**Certificado No:14613970**		**FECHA: 30/03/2021**	**Aseguradora:**	**Seguros Mundial**
a) Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penalpecuniaria que se le impongan	DESDE:	30/12/2020	HASTA:	LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	VALOR:	$3.483.362.800.50
b) Buen manejo y correcta inversión del anticipo	DESDE:	30/12/2020	HASTA:	LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	VALOR:	$12.085.099.579.00
c) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal	DESDE:	30/12/2020	HASTA:	17/06/2025	VALOR:	$6.966.725.601.00
d) Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo definitivo a satisfacción de las obras por parte del Instituto				VALOR:	$10.450.088.401.50
e) Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de losestudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial	Vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de aprobación definitiva de la calidad de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial				VALOR:	$128.520.000.00

2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No: M–100023169		**Certificado No: 14614788**		**FECHA: 06/04/2021**	**Aseguradora:**	**Seguros Mundial**
2.1. Predios, Labores y Operaciones	DESDE:	30/12/2020	HASTA:	17/06/2022	VALOR:	$1.741.681.400.25
Coberturas Expresas: (Contiene la cobertura SI o No)	Perjuicios por daño emergente y lucro cesante	SI	Perjuicios Extrapatrimoniales	SI		
Contratistas y Subcontratistas	SI	Vehículos propios y no propios	SI	Amparo patronal	SI	

OBSERVACIONES:

	MINISTERIO DE TRANSPORTE	CÓDIGO			
	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS				
	DIRECCIÓN JURÍDICA - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS	VERSIÓN			
	OBRA	PAGINA	1	DE	1
UNIDAD EJECUTORA:	SUBDIRECCION VIAS REGIONALES				

CONTRATO No. 1910 DE 2020

CONTRATISTA:	EXPLANAN S.A.S. NIT 890.910.591-5
OBJETO DEL CONTRATO:	MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DE LA MACARENA, BARAYA - COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MODULO 4.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	30/12/2020
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	QUINCE (15) MESES
PLAZO ADICIONAL / ACUMULADO DEL CONTRATO:	31/12/2022
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:	$ 51.016.085.748,00
VALOR ADICIONAL: ADICION No.1 $ 15.593.134.975, Y ADICION No. 2 $589.322.768	**No.REGISTRO PRESUPUESTAL:** ADICION No.1 RP 1080821 DE 30/12/2021 y ADICION No.2 RP 1101621 DE 31/12/2021
DOCUMENTO QUE AMPARA LA PÓLIZA:	LA CESION DE 23/12/2021, ADICION No. 1 DE 30/12/2021, ADICION No. 2 DE 31/12/2021 Y MODIFICACION No.2 Y PRORROGA No.1 DE 16/06/2022

VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS

1. PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	M–100130548	**ANEXO O MODIFICATORIO (No. - FECHA)**	10 DE 08/07/2022	**ASEGURADORA:**	**SEGUROS MUNDIAL S.A.**		
CUMPLIMIENTO-MULTAS-CLAUSULA PENAL.	**Desde:**	30/12/2020	**Hasta:**	VIGENCIA: HASTA LA LIQUIDACIÓN	**Valor:**	$	5.101.608.574,80
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	**Desde:**	30/12/2020	**Hasta:**	VIGENCIA: HASTA LA LIQUIDACIÓN	**Valor:**	$	23.420.685.002,00
PAGO DE SALARIOS-PRESTACIONES SOCIALES-INDEMNIZACIONES LABORALES.	**Desde:**	30/12/2020	**Hasta:**	31/12/2025	**Valor:**	$	10.203.217.149,60
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.	VIGENCIA: 5 AÑOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA.				**Valor:**	$	15.304.825.724,40
CALIDAD DEL SERVICIO.	VIGENCIA: 5 AÑOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO.				**Valor:**	$	128.520.000,00

2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	M–100023169	**ANEXO O MODIFICATORIO (No. - FECHA)**	10 DE 08/07/2022	**ASEGURADORA**	**SEGUROS MUNDIAL S.A.**		
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (Básica)	**Desde:**	30/12/2020	**Hasta:**	31/10/2022	**Valor:**	$	2.550.804.287
Coberturas Expresas: (Contiene la cobertura SI o No)	**DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE**	SI	**PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES**		SI		
RESPONSABILIDAD POR ACTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	SI	**VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS**	SI		**AMPARO PATRONAL**	SI	

OBSERVACIONES: Según lo manifestado por la unidad ejecutora mediante correo del 24/10/2022, se concedio al contratista por concepto de anticipo la suma de $ 23.420.605.002,00.
El valor asegurado del Amparo de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo que se aprueba con la presente Acta, corresponde al valor informado por la Unidad Ejecutora supervisora del contrato descrito, en memorando/correo electrónico del 24/10/2022, teniendo en cuenta que son los responsables de autorizar y ordenar el giro de dichos recursos, verificando que los mismos no superen el 50% del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y administrativos establecidos por la ley y las normas que rigen la materia.

REVISIONES Y APROBACIONES

Vo.Bo.: Abogado Unidad Ejecutora

Aprobó: Cristian Toro Subdirector GCPA

RV: MODIFICACION - EXPLANAN POLIZAS 100023169 ANEXO 11 Y 100130548 ANEXO 10

Luis Alejandro Rodriguez Rojas <larodriguezr@invias.gov.co>
Mar 25/10/2022 16:12

Para: Yudy Edith Sanchez Herrera <ysanchez@invias.gov.co>

Buenas tardes Dra Yudy:

Cordial saludo, de manera respetuosa reenvío el correo con el que la Aseguradora remitió al Contratista EXPLANAN S.A.S., quien ejecuta el Contrato de Obra 1910-2020, quien tiene pólizas por aprobar.

Agradezco de antemano tu valiosa colaboración, quedo atento a resolver cualquier inquietud al respecto.

De: Explanan S.A.S <explanan@explanan.com>
Enviado el: martes, 25 de octubre de 2022 3:28 p. m.
Para: Luis Alejandro Rodriguez Rojas <larodriguezr@invias.gov.co>
Asunto: RV: MODIFICACION - EXPLANAN POLIZAS 100023169 ANEXO 11 Y 100130548 ANEXO 10

Buenas tardes, Ingeniero

Anexo las pólizas solicitadas, favor me confirma recibido.

saludos,

EXPLANAN S.A.S.

explanan@explanan.com

(4) 444 00 12 (EXT. 112)

311 719 7843

Calle 26 # 38 - 26, Edificio Bio 26

Medellín - Antioquia - Colombia

De: auxcumplimiento@vasseguros.co <auxcumplimiento@vasseguros.co>
Enviado: viernes, 8 de julio de 2022 17:32
Para: Explanan S.A.S <explanan@explanan.com>
Cc: Estefanía Echeverri <secretaria@explanan.com>; 'FACTURACION EXPLANAN' <facturacion@explanan.com.co>
Asunto: MODIFICACION - EXPLANAN POLIZAS 100023169 ANEXO 11 Y 100130548 ANEXO 10

Muy buenas tardes:

En atención a su amable solicitud para la expedición de las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual, nos permitimos adjuntar los certificados de seguros.

Les informamos que apartir del 1 de octubre de 2020 y de acuerdo con los lineamientos fijados por parte e la direccion nacional de impuestos y aduanas nacionales (DIAN) y dando cumplimiento a la resoluccion N. 0042 del 5 de mayo de 2020, las compañias de seguros comenzaran a emitir factura electronica, la cual sera enviada directamente al correo que se tiene registrado, motivo por el cual estaremos enviando unicamente la poliza sin cuenta de cobro al correo de donde se hace la solicitud con copia a la persona encargada de la facturacion electronica, para sus respectivos controles.

Es importante tener en cuenta que ninguna de las pólizas incluye recibo de pago; en caso de necesitar este documento porque así lo exija la entidad contratante, se debe pagar la póliza a través de los medios de pago establecidos por la compañía aseguradora (PSE)

NOTA. Para póliza con costo inferior a $ 300.000, es necesario que el pago se haga dentro de los primeros 15 días para evitar bloqueos de expedición ante las aseguradoras

Por último, le agradecemos nos colaboren con una copia del soporte del pago una vez sea efectuado para nosotros proceder a descargar el pendiente de nuestra cartera

Cualquier información adicional o aclaración que ustedes requieran, con mucho gusto será suministrada

si tiene alguna inquietud con gusto será atendida

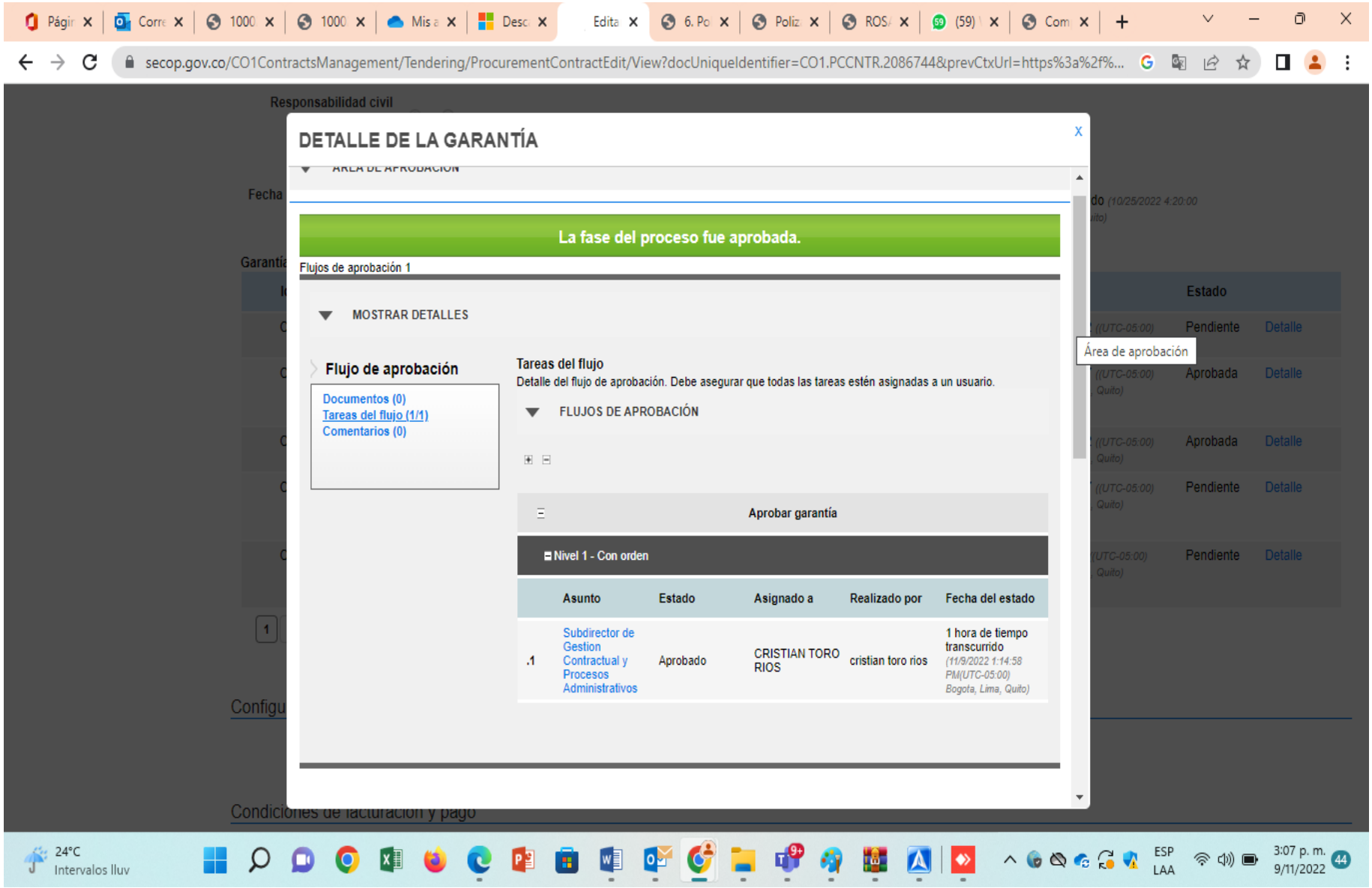
Cordialmente.

ELIZABETH RESTREPO GONZALEZ
Calle 49 Sur 45A – 300 Oficina 1603
Centro Empresarial S48 Tower - Envigado
PBX. 4447641 Ext. 100
E-Mail auxcumplimiento@vasseguros.co

El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener Información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor notifíquenos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Igualmente el uso indebido, revisión no autorizada, retención, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión o reproducción de este documento y/o sus anexos está estrictamente prohibido y sancionado en el ordenamiento jurídico colombiano vigente. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; en consecuencia, el remitente de este no se hace responsable por la presencia en IP o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. Se advierte que lo aquí contemplado se encuentra regulado en el ordenamiento jurídico colombiano vigente.

Este correo electrónico fue revisado en busca de virus y contenido malicioso con la ayuda de Outlook Protección de Microsoft para el INVÍAS

Aviso legal: El contenido y anexos de este mensaje son propiedad del INVÍAS únicamente para uso del destinatario ya que puede contener información reservada o clasificada que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. La revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal. Si usted es el destinatario le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración; de presentarse alguna anomalía favor informarlo a atencionciudadano@invias.gov.co


Responsabilidad civil
DETALLE DE LA GARANTÍA
X
La fase del proceso fue aprobada.
Flujos de aprobación 1
MOSTRAR DETALLES
Flujo de aprobación
Documentos (0)
Tareas del flujo (1/1)
Comentarios (0)
Tareas del flujo
Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.
FLUJOS DE APROBACIÓN
Aprobar garantía
Nivel 1 - Con orden
Asunto
Estado
Asignado a
Realizado por
Fecha del estado
.1
Subdirector de Gestion Contractual y Procesos Administrativos
Aprobado
CRISTIAN TORO RIOS
cristian toro rios
1 hora de tiempo transcurrido
(11/9/2022 1:14:58 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)
Área de aprobación
Estado
Pendiente
Detalle
Aprobada
Detalle
Aprobada
Detalle
Pendiente
Detalle
Pendiente
Detalle
Condiciones de facturación y pago
24°C
Intervalos lluv
ESP
LAA
3:07 p. m.
9/11/2022

SRT 12942

Bogotá D. C., 17 de marzo de 2021

Señor
DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA
Representante Legal
CONSORCIO VIAL MACARENA
Calle 26 #38-26 (Of. 1125, Edificio Bio 26)
(+57 4) 444 00 12
explanan@explanan.com
Medellín - Antioquia

Asunto: Orden de Inicio Contrato de Obra No. 1910 de 2020 CONSORCIO VIAL MACARENA – Programa Concluir y concluir para la reactivación de las regiones en Departamento de Huila.

Respetado Doctor Aristizabal,

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del contrato de obra que tiene por objeto: "MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DE LA MACARENA, BARAYA - COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" MODULO 4." le informo que, a partir del 17 de marzo de 2021 se imparte la Orden de Inicio de ejecución del citado contrato.

El contrato cuenta con Registro Presupuestal No. 230621 de fecha 10 de marzo de 2021 y Acta de Aprobación de las Garantías y Seguros exigidos con fecha de expedición el 16 de marzo de 2021.

Para el control y vigilancia del contrato, el INVÍAS contrató al CONSORCIO ECONCLUIR PACEAM, con quien debe coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual. Dirección de contacto: Transversal 60 No. 106 A – 28 Oficina 401 Bogotá, teléfono fijo/celular: (+ 571) 8059450 - 2534080, e-mail: licitaciones@estructuradorcolombia.com

El INVÍAS designó como Supervisor del Contrato de Interventoría al ingeniero JESUS EDUARDO RINCON SILVA, mediante resolución No. 148 de fecha 25 enero de 2021, con quien debe coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del

objeto contractual. Dirección Territorial Huila, dirección: Cra. 5 No. 18 – 19 Neiva – Huila, teléfono: 8756495 - 8756914 - 8743376 - 8746305 -8755842 – 8755817 y correo electrónico: jerincon@invias.gov.co.

El INVÍAS designó mediante comunicado DO 11055 de fecha 9 de marzo de 2021 al Ingeniero LUIS CARLOS CARVAJAL GORDILLO como Gestor Técnico de Proyecto. Teléfono fijo: (031) 3770600 Ext: 1493 y correo electrónico: lccarvajal@invias.gov.co.

Cordialmente,



Firmado digitalmente por Ricardo Antonio Corredor Parra

RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Subdirector Red Terciaria Y Férrea

C.C. INVIAS - SUBDIRECCIÓN MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN SOCIAL

Proyecto: JENNY CONSUELO CAMACHO ARAQUE

Reviso: MANUEL RICARDO MESA

	MINISTERIO DE TRANSPORTE **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** **DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**	CÓDIGO			
		VERSIÓN			
	ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS CONTRACTUALES AL CONTRATO DE INTERVENTORIA	PÁGINA	1	DE	1
UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN RED TERCIARIA Y FERREA					

CONTRATO No. 1923 DE 2020

CONTRATISTA INTERVENTOR: CONSORCIO ECONCLUIR PACEAM.

OBJETO DEL CONTRATO: “INTERVENTORÍA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES” LOZALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CAUCA, HUILA, CAQUETA Y AMAZONAS, REGIONES PACIFICO - CENTRAL – AMAZONIA – MODULO 3”.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 30/12/2020

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: 15 MESES

PLAZO ACUMULADO DEL CONTRATO: N/A

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $ 2.749.897.184

VALOR ADICIONAL: N/A | No. REGISTRO PRESUPUESTAL: N/A

DOCUMENTO QUE AMPARA LA ORDEN DE INICIO DADA MEDIANTE OFICIO SRT 12936 DEL 17/3/2020 AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 1923 de 2020

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

No. Póliza NB–100148763		ANEXO 5		Fecha: 21/6/2021	Aseguradora	SEGUROS MUNDIAL
a) Cumplimiento del Contrato	DESDE:	30/12/2020	HASTA:	LIQUIDACION DEL CONTRATO	VALOR:	$ 274'989.718.40
b) Buen manejo y correcta inversión del anticipo	DESDE:	30/12/2020	HASTA:	LIQUIDACION DEL CONTRATO	VALOR:	$ 1'374.948.592.00
c) Pago de salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones	DESDE:	30/12/2020	HASTA:	17/6/2025	VALOR:	$ 549'979.436.80
d) Calidad del servicio	DESDE:	Vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad en el contrato objeto de interventoría			VALOR:	$ 824'969.155.20

OBSERVACIONES:

Proyecto: Oscar Caro
Reviso: Yavira Esperanza Florian Castañeda

CONTRATO NÚMERO 1910 DE 2020
ACLARACIÓN NÚMERO UNO (01) Y MODIFICACIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2021

OBJETO:	**MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DE LA MACARENA, BARAYA - COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MODULO 4.**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO VIAL MACARENA con NIT. 901.442.591-6 (Integrado por EXPLANAN S.A.S. con NIT. 890.910.591-5 con una participación del 60%, CASTOR CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT. 901.249.383-4 con una participación del 15% y MALAMO INFRAESTRUCTURA S.A.S. con NIT. 901.012.697-3 con una participación del 25%).**

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN,** nombrada mediante Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013, debidamente facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre de 2018 expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, No. 359 del 30 de enero de 2019, No. 859 del 26 de febrero de 2019, No. 6031 del 07 noviembre de 2019 y No. 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.619.734 expedida en Medellín, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO VIAL MACARENA,** en su calidad de representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien, para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 1910 del 30 de diciembre de 2020, hemos convenido aclarar y modificar el Contrato previa las siguientes:

CONSIDERACIÓNES

1). Que se hace necesario aclarar que el NIT del **CONSORCIO VIAL MACARENA** es 901.442.591-6, tal como consta en el Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN el 30 de diciembre de 2020.

2). Que, para el pago de las Actas de costos, El CONTRATISTA presentó certificación del 15 de enero de 2021, expedida por BBVA COLOMBIA con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente No. 500012117 en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

3) Que con Memorando SRT 13052 del 26 de febrero de 2021, el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea, solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de la aclaración y modificación del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 1910 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: ACLARAR que el NIT del **CONSORCIO VIAL MACARENA** es 901.442.591-6, de acuerdo al Registro Único Tributario del 30 de diciembre de 2020 expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

CTP

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la Cláusula Novena del Contrato 1910 de 2020, en el sentido de incluir un parágrafo, el cual, para todos los efectos, quedará así: *"**PARÁGRAFO SEPTIMO: CUENTA BANCARIA. -** Para el pago de las Actas de recibo parcial de obra, El CONTRATISTA presentó certificación del 15 de enero de 2021 expedida por BBVA COLOMBIA con la siguiente información bancaria: Cuenta corriente No. 500012117 en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato".*

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes. Para constancia se firma en Bogotá D.C, **01 de marzo de 2021**.

POR EL INSTITUTO:

Firmado digitalmente por CATALINA TELLEZ POSADA

CATALINA TELLEZ POSADA
Directora de Contratación

POR EL CONTRATISTA:

DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA
Representante Legal
CONSORCIO VIAL MACARENA

Vo. Bo. Minuta: Arley Mendoza Bermúdez - Abogado - D.C.
Vo. Bo. Minuta: Yavira Esperanza Florian Castañeda – Coordinadora - Grupo de Asuntos Contractuales

CESIÓN CONTRATO NÚMERO 1910 DE 2020

Entre los suscritos, **DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.619.734 expedida en Medellín, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO VIAL MACARENA** (Integrado por CASTOR CONSTRUCCIONES S.A.S Nit. 901.249.383-4, ahora con razón social KAP CONSTRUCCIONES S.A.S con participación del 15%, EXPLANAN S.A.S Nit. 890.910.591-5 con participación del 60% y MALAMO INFRAESTRUCTURA S.A.S Nit. 901.012.697-3 con participación 25%), en su calidad de Representante Legal, según carta de información del consorcio del 16 de diciembre de 2021 (anexa); autorizada mediante Acta de acuerdo privada de cesión de la posición contractual del 30 de noviembre de 2021 suscrita por los integrantes del **CONSORCIO VIAL MACARENA**, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CEDENTE,** por una parte, y por la otra, **DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía número 79.619.734 expedida en Medellín, obrando en nombre y representación de la sociedad **EXPLANAN S.A.S** Nit. 890.910.591-5 en su calidad de Representante Legal, según certificado de existencia y representación legal del 02 de diciembre de 2021, expedido por la Cámara de Comercio de Antioquia, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CESIONARIO**, manifestando bajo la gravedaddel juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, hemos acordado someter a la aprobación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** la cesión total de la participación, así como todos los derechos y obligaciones que le corresponden al **CONSORCIO VIAL MACARENA** (Integrado por CASTOR CONSTRUCCIONES S.A.S Nit. 901.249.383-4, ahora con razón social KAP CONSTRUCCIONES S.A.S con participación del 15%, EXPLANAN S.A.S Nit. 890.910.591-5 con participación del 60% y MALAMO INFRAESTRUCTURA S.A.S Nit. 901.012.697-3 con participación 25%), previa las siguientes

CONSIDERACIONES

1). Que el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS y el CONSORCIO VIAL MACARENA suscribieron el Contrato No. 1910 - 2020 el 30 de diciembre de 2020, cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DE LA MACARENA, BARAYA -COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" MODULO 4. por un valor TREINTA Y CUATROMIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCO PESOS ($34.833.628.005) M/CTE, el Subtotal obras, Provisión para ajustes, uso de opción, obras complementarias y/o adicionales, Provisión para jornadas de trabajo 24 horasdiarias 7 días de la semana, Valor del IVA (obra) (19% sobre utilidad), Valor básico de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial, Valor del IVA (19%) de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o obras requeridas para garantizar la estabilidad dela infraestructura vial, Costos asociados a Gestión social, predial y ambiental sostenible (Incluye PAGA e IVA del 19%) e implementación de protocolo de bioseguridad COVID 19, y un plazo total acumulado hasta el 16 de junio de 2022.

2). Que el CONSORCIO VIAL MACARENA mediante oficio del 16 de diciembre de 2021

dirigidos a la Subdirectora de Vías Regionales – Unidad Territorial Huila, solicita autorización para cesión de la participación de CASTOR CONSTRUCCIONES S.A.S Nit. 901.249.383-4, ahora con razón social KAP CONSTRUCCIONES S.A.S con participación del 15% y MALAMO INFRAESTRUCTURA S.A.S Nit. 901.012.697-3 con participación 25% a favor de EXPLANAN S.A.S Nit. 890.910.591-5 con participación del 60% quien adquiere la calidad de CONTRATISTA al tener al 100% de los derechos y deberes derivados del contrato, quien posee toda la capacidad jurídica, administrativa, financiera, técnica y logística.

3). Que mediante informe de evaluación al contrato 1910 de 2020 expedido en la fecha 22 de diciembre de 2021, la Subdirección de Procesos de Selección Contractuales del INSTITUTO remite el Informe de Evaluación de la Cesión, en el cual consta que el CESIONARIO acredita el cumplimiento de todos los requisitos jurídicos, técnicos y financieros.

4). Que mediante memorando OAJ-GPS 97221 del 21 de diciembre de 2021, el Grupo de Procedimientos Administrativos Sancionatorios Contractuales del INSTITUTO informó que: "(…) *de acuerdo con la información que reposa en la base de datos del Grupo de procedimientos Administrativos Sancionatorios Contractuales y la base de datos de contratos del aplicativo SICO, en relación con el Contrato No. 1910 de 2020 cuyo objeto es "MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DE LA MACARENA, BARAYA - COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MODULO 4.", celebrado con el CONSORCIO VIAL MACARENA, identificado con NIT 901.442.591-6, conformado por CASTOR CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con NIT 901.249.383-4, con una participación del 15%, MALAMO INFRAESTRUCTURA S.A.S, identificada con NIT. 901.012.697-3, con una participación del 5% y EXPLANAN S.A.S, identificada con NIT. 890.910.591-5, con una participación del 60%, NO se encontraron procesos, actos administrativos de declaratoria de incumplimiento, imposición de multas o sanciones, cláusula penal o cuantificación de perjuicios en curso o hasta el momento* (…)".

5). Que mediante correo electrónico del 21 de diciembre de 2021 el Grupo de Jurisdicción Coactiva en respuesta al memorando SVR 97240 del 21 de diciembre de 2021 informa: "que, una vez revisada las bases de datos del Grupo de Jurisdicción Coactiva, a la fecha no se evidencia procesos de cobro persuasivos, ni coactivos a las sociedades CASTOR CONSTRUCCIONES S.A.S Nit. 901.249.383-4 y MALAMO INFRAESTRUCTURA S.A.S Nit. 901.012.697-3, integrantes del CONSOSRCIO VIAL MACARENA Nit. 901.442.591-6, al igual que a la sociedad EXPLANAN S.A.S Nit. 890.910.591-5."

6). Que con memorando SF 97739 del 22 de diciembre de 2021, el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO informa que: "… consultada la base de datos a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Gráfico, para cada una de las identificaciones suministradas de su parte, se constató la siguiente información: -CONSOSRCIO VIAL MACARENA Nit. 901.442.591-6: No ostenta medida de embargo Vigente a la fecha – CASTOR CONSTRUCCIONES S.A.S Nit. 901.249.383-4: No ostenta medida de embargo Vigente a la fecha -MALAMO INFRAESTRUCTURA S.A.S Nit. 901.012.697-3: No ostenta medida de embargo Vigente a la fecha -EXPLANAN S.A.S Nit. 890.910.591-5: No ostenta medida de embargo Vigente a la fecha…"

7). Que la Subdirección de Vías Regionales del INSTITUTO, mediante memorando SVR 97725 del 22 de diciembre de 2021, emite concepto de viabilidad de la cesión del Contrato 1910 de 2020.

8). Que con memorando DEO 97766 del 22 de diciembre de 2021, el Director deEjecución y Operación considera viable continuar con la cesión del Contrato 1910 de 2020.

9). Que mediante acuerdo privado de cesión de la posición contractual del 30 de noviembre de 2021, debidamente suscrito por EL CEDENTE y EL CESIONARIO y con presentación personal ante la Notaria 21 del Círculo de Medellín el 30 de noviembre de 2021 y la notaría primera del círculo de Montería, el CESIONARIO acepta la cesión y declara conocer en su totalidad las estipulaciones del Contrato No. 1910 de 2020, el estado de las obligaciones y derechos que a la fecha de la suscripción de este documento existen para las partes y que

asume de manera solidaria todos los derechos y obligaciones relacionados con el Contrato 1910 de 2020.

10). Que con fundamento en el artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1993, el CEDENTE, el **CONSORCIO VIAL MACARENA** cede su participación a **EXPLANAN S.A.S** con NIT. 890.910.591-5 quien al obtener el 100% de los derechos y obligaciones surgidos del contrato 1910 de 2020, continuará la ejecución del mismo.

Con fundamento en lo anterior, **CRISTIÁN TORO RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.036.927, en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS,** según Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO**, imparte aprobación a la cesión total de qué trata este documento, a través las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Autorizar la cesión por la que EL CEDENTE, cede totalmente su participación a favor del CESIONARIO, así como los derechos y obligaciones que le corresponden en el Contrato No. 1910 de 2020, celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS y el **CONSORCIO VIAL MACARENA** (Integrado por CASTOR CONSTRUCCIONES S.A.S Nit. 901.249.383-4, ahora con razón social KAP CONSTRUCCIONES S.A.S con participación del 15%, EXPLANAN S.A.S Nit. 890.910.591-5 con participación del 60% y MALAMO INFRAESTRUCTURA S.A.S Nit. 901.012.697-3 con participación 25%) En consecuencia, **EXPLANAN S.A.S** Nit. 890.910.591-5 asume la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del Contrato No. 1910 de 2020, así como su ejecución.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 893 del Código de Comercio, el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS se reserva el derecho en caso de incumplimiento por parte del CESIONARIO de exigir al CEDENTE el cumplimiento de las obligaciones y de la cesión del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad asumida por la Compañía Aseguradora. Asimismo, el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS se reserva el derecho de tramitar e imponer al CEDENTE cualquier sanción cuyas causas se originen dentro de la ejecución del Contrato adelantada por el CEDENTE, caso en el cual el CESIONARIO y el CEDENTE, responderán patrimonialmente de forma solidaria por la eventual sanción, sin perjuicio de la responsabilidad asumida por la Compañía Aseguradora.

CLÁUSULA SEGUNDA: **GARANTÍA Y SEGUROS. -** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, **EXPLANAN S.A.S** presentará al INSTITUTO la modificación de la garantía única de cumplimiento y el Seguro correspondientes, citados en el Contrato No. 1910 de 2020.

PARÁGRAFO: Para la aprobación de la garantía única de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, **EXPLANAN S.A.S** deberá aportar la certificación bancaria.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la firma electrónica del INSTITUTO y del CESIONARIO a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula segunda de este documento.

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.7460822
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2086744
Estado	Publicado
Tipo	Modificar unilateralmente el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Estado de la fecha	30/12/2021 12:40:56 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	ADICION 1 AL CONTRATO 1910-2020. ADICION POR VALOR DE $15.593.134.975 INCLUIDO IVA

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
1. MINUTA ADICIÓN - CONTRATO OBRA NÚMERO 1910 DE 2020.pdf	1. MINUTA ADICIÓN - CONTRATO OBRA NÚMERO 1910 DE 2020.pdf	(detalle)
DOCUMENTOS.zip	DOCUMENTOS.zip	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

- Campo 4 - servicios de construcción de autopistas y carreteras - Precio unitario valor ha cambiado para 50.426.762.980,00.
- El campo de la modificación Presupuesto General de la Nación - PGN fue cambiado desde 34.833.628.005,00 hasta 50.426.762.980,00
- El campo de la modificación Fuente de los recursos Total: fue cambiado desde 34.833.628.005,00 hasta 50.426.762.980,00

Reconocido por el proveedor *David Aristizabal Zuluaga 30-12-2021 12:25 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *JOHN ANDERXON ROJAS POVEDA 30-12-2021 10:04 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

cristian toro rios 30-12-2021 11:54 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.7396583
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2086744
Estado	Publicado
Tipo	Ceder el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Estado de la fecha	23/12/2021 3:16:20 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	CESION CONTRATO 1910-2020. CEDENTE CONSORCIO VIAL MACARENA Y CESIONARIO EXPLANAN S.A.S

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
1. MINUTA CESIÓN CONTRATO NÚMERO 1910 DE 2020.pdf	1. MINUTA CESIÓN CONTRATO NÚMERO 1910 DE 2020.pdf	(detalle)
2. INFORME DE EVALUACION CESION CONTRATO CONTRATO 1910 - 2020.pdf	2. INFORME DE EVALUACION CESION CONTRATO CONTRATO 1910 - 2020.pdf	(detalle)
3. Soportes Solicitud Cesión - EXPLANAN S.A.S-1-100.pdf	3. Soportes Solicitud Cesión - EXPLANAN S.A.S-1-100.pdf	(detalle)
3. Soportes Solicitud Cesión - EXPLANAN S.A.S-101-200.pdf	3. Soportes Solicitud Cesión - EXPLANAN S.A.S-101-200.pdf	(detalle)
3. Soportes Solicitud Cesión - EXPLANAN S.A.S-201-308.pdf	3. Soportes Solicitud Cesión - EXPLANAN S.A.S-201-308.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para Cedido.

El contrato fue cedido desde CONSORCIO VIAL MACARENA hasta EXPLANAN S.A.S.

Reconocido por el proveedor *David Aristizabal Zuluaga 23-12-2021 01:46 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *Christian Eduardo Beltran Ceron 22-12-2021 23:38 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

cristian toro rios 23-12-2021 01:38 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar

CONTRATO NÚMERO 1910 DE 2020
ADICIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2021

OBJETO:	MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DE LA MACARENA, BARAYA - COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MODULO 4.
VALOR SOLICITADO:	QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($15.593.134.975,00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA
CONTRATISTA:	EXPLANAN S.A.S. con NIT. 890.910.591-5

Entre los suscritos **CRISTIAN TORO RÍOS,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.619.734** expedida en Medellín, obrando en nombre y representación de la firma **EXPLANAN S.A.S.**, manifestando bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1910 de 2020, hemos convenido adicionar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio 140BAC-025-21 del 23 de diciembre de 2021, el contratista solicita la adición del contrato.

2) Que con oficio No. 054-2-149-2021, del 23 de diciembre de 2021, la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la adición.

3) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 23 de diciembre de 2021, suscrito el Representante Legal de la Interventoría, el Supervisor del Contrato Interventoría, el Director Territorial, Abogado de la Unidad Ejecutora, el Gestor Técnico de Proyecto y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

3) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 15 del 24 de diciembre de 2021.

4) Que con Memorando SVR 99409 del 28 de diciembre de 2021, el Subdirector de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, dar trámite a la minuta de adición del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 1910 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el valor al contrato número 1910 de 2020, en la suma de QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($15.593.134.975,00), incluido IVA para un valor total acumulado de CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($50.426.762.980,00), incluido IVA.

PARÁGRAFO: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: **a) Subtotal básico obras QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($15.479.185.142,00)**, **b) Valor IVA (Obra) (19% sobre utilidad obra):** CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($113.949.833,00).

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 256121 del 29 de diciembre de 2021 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO del cual se reservará la suma de $15.593.134.975,00 así:

VIGENCIA	RUBRO	FUENTE	RECURSO	VALOR
2021	C-2402-0600-13-0-2402006-02	Nación	11	$13.660.982.739,00
2021	C-2402-0600-13-0-2402006-02	Nación	54	$1.037.185.056,00
2021	C-2402-0600-13-0-2402015-02	Nación	54	$322.266.620,00
2021	C-2402-0600-13-0-2402038-02	Nación	54	$568.705.879,00
2021	C-2402-0600-13-0-2402118-02	Nación	54	$ 3.994.681,00

CLÁUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. – Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, EL CONTRATISTA se obliga a adicionar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el valor que se fijan en el mismo.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Elaboró: Christian Fandiño - Abogado (a) SVR
Vo. Bo. Minuta María Andrea Sanguino – Abg DEO

CONTRATO NÚMERO 1910 DE 2020
ADICIÓN NÚMERO DOS (02) DE 2021

OBJETO:	MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DE LA MACARENA, BARAYA - COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MODULO 4.
VALOR SOLICITADO:	QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($589.322.768,00) INCLUIDO IVA
CONTRATISTA:	EXPLANAN S.A.S. con NIT. 890.910.591-5

Entre los suscritos **CRISTIAN TORO RÍOS,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.619.734** expedida en Medellín, obrando en nombre y representación de la firma **EXPLANAN S.A.S.**, manifestando bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1910 de 2020, hemos convenido adicionar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio 140BAC-026-21 del 28 de diciembre de 2021, el contratista solicita la adición del contrato.

2) Que con oficio No. 054-2-150-2021, del 28 de diciembre de 2021, la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la adición.

3) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 28 de diciembre de 2021, suscrito el Representante Legal de la Interventoría, el Supervisor del Contrato Interventoría, el Director Territorial, Abogado de la Unidad Ejecutora, el Gestor Técnico de Proyecto y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

3) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 18 del 30 de diciembre de 2021.

4) Que con Memorando SVR 100924 del 31 de diciembre de 2021, el Subdirector de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, dar trámite a la minuta de adición del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 1910 de 2021 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el valor al contrato número 1910 de 2021, en la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($589.322.768,00), incluido IVA para un valor total acumulado de CINCUENTA Y UN MIL DIECISEIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($51.016.085.748,00), incluido IVA.

PARÁGRAFO: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: **a) Subtotal básico obras QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($585.016.179,00)**, **b) Valor IVA (Obra) (19% sobre utilidad obra):** CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($4.306.589,00).

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 256121 del 29 de diciembre de 2021 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO del cual se reservará la suma de $589.322.768,00 así:

VIGENCIA	RUBRO	FUENTE	RECURSO	VALOR
2021	C-2402-0600-13-0-2402006-02	Nación	54	$589.322.768,00

CLÁUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. – Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, EL CONTRATISTA se obliga a adicionar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el valor que se fijan en el mismo.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Elaboró: Christian Fandiño - Abogado (a) SVR
Vo. Bo. Minuta María Andrea Sanguino – Abg DEO

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.7484083
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2086744
Estado	Publicado
Tipo	Modificar unilateralmente el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Estado de la fecha	31/12/2021 6:43:17 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	ADICION 2 AL CONTRATO 1910-2020. POR VALOR DE $589.322.768

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
1. MINUTA ADICIÓN - CONTRATO OBRA NÚMERO 1910 DE 2020.pdf	1. MINUTA ADICIÓN - CONTRATO OBRA NÚMERO 1910 DE 2020.pdf	(detalle)
DOCUMENTOS.zip	DOCUMENTOS.zip	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

- Campo 4 - servicios de construcción de autopistas y carreteras - Precio unitario valor ha cambiado para 51.016.085.748,00.
- El campo de la modificación Presupuesto General de la Nación - PGN fue cambiado desde 50.426.762.980,00 hasta 51.016.085.748,00
- El campo de la modificación Fuente de los recursos Total: fue cambiado desde 50.426.762.980,00 hasta 51.016.085.748,00

Reconocido por el proveedor *David Aristizabal Zuluaga 31-12-2021 18:38 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *JOHN ANDERXON ROJAS POVEDA 31-12-2021 14:49 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

cristian toro rios 31-12-2021 16:39 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar

CONTRATO 1910 DE 2020
MODIFICACIÓN NÚMERO DOS (02) Y PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2022

OBJETO:	MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DE LA MACARENA, BARAYA - COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MODULO 4.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
CONTRATISTA:	EXPLANAN S.A.S NIT. 890.910.591-5

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927,en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre del 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre del 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIA**S, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, EL INSTITUTO por una parte y por la otra, **DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.619.734 expedida en Medellín, obrando en nombre y representación de **EXPLANAN S.A.S** , en su calidad de representante de la sociedad, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni la sociedad que representa se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA** en razón a que anteriormente celebramos el contrato 1910 del 30 de diciembre de 2020, Aclaración No 1 y Modificación No. 1 del 01 de marzo de 2021, cesión del contrato del 23 de diciembre de 2021, Adición No. 1 del 30 de diciembre de 2021, Adición No. 2 del 31 de diciembre de 2021 hemos convenido Prorrogar y Modificar el contrato previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio No. O-140BAC-417-22 del 18 de mayo de 2022 EL CONTRATISTA solicita la prórroga del contrato 1910 de 2020.

2) Que, para el pago de las Actas de costos, EL CONTRATISTA, presentó certificación del 27de mayo de 2022, expedida por Banco de Occidente con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente No. 480-516541 en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

3) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1, Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 18 de mayo de 2022, suscrito por el Contratista , el Interventor, el Supervisor del contrato, el Director Territorial , la Gerente de Grandes Proyectos de Vías Regionales 2, el Gestor Técnico de Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora,

4) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 32 del 10 de junio de 2022.

5) Que con Memorando SVR – GGPR2 44964 del 15 de junio de 2022, el Grupo de Gerencia Grandes Proyectos Regionales 2, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, dar trámite a la minuta de modificación y prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato 1910 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del contrato 1910 de 2020, desde el 17 de junio de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLAUSULA SEGUNDA :MODIFICAR la Cláusula Segunda del Contrato de Cesión No. 1910 de 2020, en el sentido de incluir el parágrafo segundo el cual para todos los efectos quedará así: "(…) ***PARÁGRAFO SEGUNDO: CUENTA BANCARIA.-*** *Para el pago de las Actas recibo parcial de obra, EL CONTRATISTA presentó certificación del 27 de mayo de 2022, expedida por Banco de Occidente con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente No.* 480-516541 *en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato(…)"*

CLÁUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar y modificar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con lo convenido en el mismo.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y de Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato

Vo.Bo Minuta: Soledad Castro. Abogada SGCPA
Vo.Bo Minuta: Paola A Rincón. Coordinadora SGCPA

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.8550681
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2086744
Estado	Publicado
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Estado de la fecha	16/06/2022 7:58:15 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	Prorrogar el plazo del contrato 1910 de 2020, desde el 17 de junio de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
RV Modificacion Prorroga - 1910 DE 2020.pdf	RV Modificacion Prorroga - 1910 DE 2020.pdf	(detalle)
ANTECEDENTES PRÓRROGA.zip	ANTECEDENTES PRÓRROGA.zip	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

- El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde 1/04/2022 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 2 días para terminar *(1/01/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Fecha fin de Liquidación fue cambiado desde 1/10/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 30/06/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 16/06/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 1 día para terminar *(31/12/2022 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 198
- El campo de la modificación Cumplimiento del contrato - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 1/10/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 30/06/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Buen manejo y correcta inversión del anticipo - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 1/10/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 30/06/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Pago de salarios - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/03/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/12/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Estabilidad y calidad de la obra - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/03/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/12/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El documento RV Modificacion Prorroga - 1910 DE 2020.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.

Reconocido por el proveedor	*David Aristizabal Zuluaga 16-06-2022 19:37 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	David Aristizabal Zuluaga 16-06-2022 19:38 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
	David Aristizabal Zuluaga 16-06-2022 19:38 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal	*SOLEDAD ANGELA CASTRO ORJUELA 16-06-2022 17:51 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* *cristian toro rios 16-06-2022 19:18 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cancelar

	MINISTERIO DE TRANSPORTE	CÓDIGO			
	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS				
	DIRECCIÓN JURÍDICA - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS	VERSIÓN			
	OBRA	PAGINA	1	DE	1
UNIDAD EJECUTORA:	SUBDIRECCION VIAS REGIONALES				

CONTRATO No. 1910 DE 2020

CONTRATISTA:	EXPLANAN S.A.S. NIT 890.910.591-5
OBJETO DEL CONTRATO:	MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DE LA MACARENA, BARAYA - COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MODULO 4.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	30/12/2020
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	QUINCE (15) MESES
PLAZO ADICIONAL / ACUMULADO DEL CONTRATO:	31/12/2022
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:	$ 51.016.085.748,00
VALOR ADICIONAL: ADICION No.1 $ 15.593.134.975, Y ADICION No. 2 $589.322.768	**No.REGISTRO PRESUPUESTAL:** ADICION No.1 RP 1080821 DE 30/12/2021 y ADICION No.2 RP 1101621 DE 31/12/2021
DOCUMENTO QUE AMPARA LA PÓLIZA:	LA CESION DE 23/12/2021, ADICION No. 1 DE 30/12/2021, ADICION No. 2 DE 31/12/2021 Y MODIFICACION No.2 Y PRORROGA No.1 DE 16/06/2022

VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS

1. PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	M–100130548	**ANEXO O MODIFICATORIO (No. - FECHA)**	10 DE 08/07/2022	**ASEGURADORA:**	**SEGUROS MUNDIAL S.A.**		
CUMPLIMIENTO-MULTAS-CLAUSULA PENAL.	**Desde:**	30/12/2020	**Hasta:**	VIGENCIA: HASTA LA LIQUIDACIÓN	**Valor:**	$	5.101.608.574,80
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	**Desde:**	30/12/2020	**Hasta:**	VIGENCIA: HASTA LA LIQUIDACIÓN	**Valor:**	$	23.420.685.002,00
PAGO DE SALARIOS-PRESTACIONES SOCIALES-INDEMNIZACIONES LABORALES.	**Desde:**	30/12/2020	**Hasta:**	31/12/2025	**Valor:**	$	10.203.217.149,60
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.	VIGENCIA: 5 AÑOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA.				**Valor:**	$	15.304.825.724,40
CALIDAD DEL SERVICIO.	VIGENCIA: 5 AÑOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO.				**Valor:**	$	128.520.000,00

2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	M–100023169	**ANEXO O MODIFICATORIO (No. - FECHA)**	10 DE 08/07/2022	**ASEGURADORA**	**SEGUROS MUNDIAL S.A.**		
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (Básica)	**Desde:**	30/12/2020	**Hasta:**	31/10/2022	**Valor:**	$	2.550.804.287
Coberturas Expresas: (Contiene la cobertura SI o No)	**DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE**	SI	**PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES**		SI		
RESPONSABILIDAD POR ACTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	SI	**VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS**	SI		**AMPARO PATRONAL**	SI	

OBSERVACIONES: Según lo manifestado por la unidad ejecutora mediante correo del 24/10/2022, se concedio al contratista por concepto de anticipo la suma de $ 23.420.605.002,00.
El valor asegurado del Amparo de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo que se aprueba con la presente Acta, corresponde al valor informado por la Unidad Ejecutora supervisora del contrato descrito, en memorando/correo electrónico del 24/10/2022, teniendo en cuenta que son los responsables de autorizar y ordenar el giro de dichos recursos, verificando que los mismos no superen el 50% del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y administrativos establecidos por la ley y las normas que rigen la materia.

REVISIONES Y APROBACIONES

Vo.Bo.: Abogado Unidad Ejecutora

Aprobó: Cristian Toro Subdirector GCPA

RV: MODIFICACION - EXPLANAN POLIZAS 100023169 ANEXO 11 Y 100130548 ANEXO 10

Luis Alejandro Rodriguez Rojas <larodriguezr@invias.gov.co>
Mar 25/10/2022 16:12

Para: Yudy Edith Sanchez Herrera <ysanchez@invias.gov.co>

Buenas tardes Dra Yudy:

Cordial saludo, de manera respetuosa reenvío el correo con el que la Aseguradora remitió al Contratista EXPLANAN S.A.S., quien ejecuta el Contrato de Obra 1910-2020, quien tiene pólizas por aprobar.

Agradezco de antemano tu valiosa colaboración, quedo atento a resolver cualquier inquietud al respecto.

De: Explanan S.A.S <explanan@explanan.com>
Enviado el: martes, 25 de octubre de 2022 3:28 p. m.
Para: Luis Alejandro Rodriguez Rojas <larodriguezr@invias.gov.co>
Asunto: RV: MODIFICACION - EXPLANAN POLIZAS 100023169 ANEXO 11 Y 100130548 ANEXO 10

Buenas tardes, Ingeniero

Anexo las pólizas solicitadas, favor me confirma recibido.

saludos,

EXPLANAN S.A.S.

explanan@explanan.com

(4) 444 00 12 (EXT. 112)

311 719 7843

Calle 26 # 38 - 26, Edificio Bio 26

Medellín - Antioquia - Colombia

De: auxcumplimiento@vasseguros.co <auxcumplimiento@vasseguros.co>
Enviado: viernes, 8 de julio de 2022 17:32
Para: Explanan S.A.S <explanan@explanan.com>
Cc: Estefanía Echeverri <secretaria@explanan.com>; 'FACTURACION EXPLANAN' <facturacion@explanan.com.co>
Asunto: MODIFICACION - EXPLANAN POLIZAS 100023169 ANEXO 11 Y 100130548 ANEXO 10

Muy buenas tardes:

En atención a su amable solicitud para la expedición de las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual, nos permitimos adjuntar los certificados de seguros.

Les informamos que apartir del 1 de octubre de 2020 y de acuerdo con los lineamientos fijados por parte e la direccion nacional de impuestos y aduanas nacionales (DIAN) y dando cumplimiento a la resoluccion N. 0042 del 5 de mayo de 2020, las compañias de seguros comenzaran a emitir factura electronica, la cual sera enviada directamente al correo que se tiene registrado, motivo por el cual estaremos enviando unicamente la poliza sin cuenta de cobro al correo de donde se hace la solicitud con copia a la persona encargada de la facturacion electronica, para sus respectivos controles.

Es importante tener en cuenta que ninguna de las pólizas incluye recibo de pago; en caso de necesitar este documento porque así lo exija la entidad contratante, se debe pagar la póliza a través de los medios de pago establecidos por la compañía aseguradora (PSE)

NOTA. Para póliza con costo inferior a $ 300.000, es necesario que el pago se haga dentro de los primeros 15 días para evitar bloqueos de expedición ante las aseguradoras

Por último, le agradecemos nos colaboren con una copia del soporte del pago una vez sea efectuado para nosotros proceder a descargar el pendiente de nuestra cartera

Cualquier información adicional o aclaración que ustedes requieran, con mucho gusto será suministrada

si tiene alguna inquietud con gusto será atendida

Cordialmente.

ELIZABETH RESTREPO GONZALEZ
Calle 49 Sur 45A – 300 Oficina 1603
Centro Empresarial S48 Tower - Envigado
PBX. 4447641 Ext. 100
E-Mail auxcumplimiento@vasseguros.co

El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener Información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor notifíquenos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Igualmente el uso indebido, revisión no autorizada, retención, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión o reproducción de este documento y/o sus anexos está estrictamente prohibido y sancionado en el ordenamiento jurídico colombiano vigente. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; en consecuencia, el remitente de este no se hace responsable por la presencia en IP o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. Se advierte que lo aquí contemplado se encuentra regulado en el ordenamiento jurídico colombiano vigente.

Este correo electrónico fue revisado en busca de virus y contenido malicioso con la ayuda de Outlook Protección de Microsoft para el INVÍAS

Aviso legal: El contenido y anexos de este mensaje son propiedad del INVÍAS únicamente para uso del destinatario ya que puede contener información reservada o clasificada que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. La revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal. Si usted es el destinatario le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración; de presentarse alguna anomalía favor informarlo a atencionciudadano@invias.gov.co

CONTRATO NÚMERO 1910 DE 2020
PRÓRROGA NÚMERO DOS (02) DE 2022

OBJETO:	MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DE LA MACARENA, BARAYA - COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MODULO 4.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 15 DE MARZO DE 2023
CONTRATISTA:	EXPLANAN S.A.S. con NIT. 890.910.591-5

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927 expedida en la Ceja, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS,** nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA,** identificado con cédula de ciudadanía número 71.619.734 expedida en Medellín, obrando en nombre y representación de **EXPLANAN S.A.S**, en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes de la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal No. 1910 del 30 de diciembre de 2020, Aclaración No 01 y Modificación No. 01 del 01 de marzo de 2021, Cesión del 23 de diciembre de 2021, Adición No. 01 del 30 de diciembre de 2021, Adición No. 02 del 31 de diciembre de 2021 y Modificación No. 02 y Prórroga No. 01 del 16 de junio de 2022, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1). Que, mediante oficio O-140BAC644-22 del 05 de diciembre de 2022, EL CONTRATISTA solicita la prórroga del contrato de Obra Número 1910 de 2020.

2). Que mediante oficio 054-1-083-2022 del 05 de diciembre de 2022, LA INTERVENTORÍA previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de prórroga.

3). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI- MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 05 de diciembre de 2022, suscrito por el Contratista, la Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico de Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora, la Gerente Grupo Vías comunitarias de la Paz Total y la Jefe de la Unidad Ejecutora.

4). Que mediante Memorandos SVR 94785 del 24 de noviembre de 2022 y SVR 102735 del 19 de diciembre de 2022, la Subdirección de Vías Regionales solicitó a la Oficina Asesora de Planeación el trámite de las vigencias futuras del Contrato Número 1910 de 2020.

5). Que con Memorandos OAP 95443 del 25 de noviembre de 2022 y OAP 103599 del 21 de noviembre de 2022 , la Oficina Asesora de Planeación manifiesta que no es posible adelantar el trámite de vigencias futuras para el Contrato Número 1910 de 2020.

6). Que la solicitud de adición fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 72 del 14 y 15 de diciembre de 2022.

7). Que con Memorando SVR-GGVCP 106394 del 27 de diciembre de 2022, la Gerencia Grupo Vías Comunitarias de la Paz Total, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la Prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 1910 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato Número 1910 de 2020 desde el 31 de diciembre del 2022 hasta el 15 de marzo de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del Contrato se concede por solicitud de EL CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la redistribución de los recursos existentes del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

<u>CLÁUSULA TERCERA:</u> GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fijan en el mismo.

<u>CLÁUSULA CUARTA:</u> VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

<u>CLÁUSULA QUINTA</u>: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente contrato.

Elaboró: Christian Ramiro Fandiño -Abogado SVR-GGVCP
Revisó: Joanna Trigos N., Abogada SGCP.

CONTRATO NÚMERO 1910 DE 2020
PRÓRROGA NÚMERO TRES (03) DE 2023

OBJETO: MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DE LA MACARENA, BARAYA - COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MODULO 4.

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 15 DE MAYO DE 2023

CONTRATISTA: EXPLANAN S.A.S. con NIT. 890.910.591-5

Entre los suscritos, ADRIANA DIAZ IZQUIERDO, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS, nombrado mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionado mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará EL INSTITUTO por una parte y por la otra, DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía número 71.619.734 expedida en Medellín, obrando en nombre y representación de EXPLANAN S.A.S, en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes de la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará EL CONTRATISTA, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal No. 1910 del 30 de diciembre de 2020, Aclaración No. 01 y Modificación No. 01 del 01 de marzo de 2021, Cesión del 23 de diciembre de 2021, Adición No. 01 del 30 de diciembre de 2021, Adición No. 02 del 31 de diciembre de 2021 y Modificación No. 02, Prórroga No. 01 del 16 de junio de 2022 y Prorroga No.2 del 30 de diciembre de 2022, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

CONSIDERACIONES

1). Que, mediante oficio O-140BAC-747-23 del 06 de marzo de 2023, EL CONTRATISTA solicita la prórroga del Contrato de Obra Número 1910 de 2020.

2). Que mediante oficio 054-1-098-2023 del 06 de marzo de 2023, LA INTERVENTORÍA previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de prórroga.

3). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI- MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 06 de marzo de 2023, suscrito por el Contratista, la Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico de Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora, la Gerente Grupo Vías comunitarias de la Paz Total y la Jefe de la Unidad Ejecutora.

4). Que la solicitud de prorroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 11 del 15 de marzo de 2023.

5). Que con Memorando SVR-GGVCP 19037 del 15 de marzo de 2023, la Gerencia Grupo Vías Comunitarias de la Paz Total, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la Prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 1910 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato Número 1910 de 2020 desde el 15 de marzo del 2023 hasta el 15 de mayo de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del Contrato se concede por solicitud de EL CONTRATISTA y no implica adición ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la redistribución de los recursos existentes del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - El CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado e inicia su ejecución con la firma de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. En constancia se firma en Bogotá D.C, a los 15 días del mes de marzo de 2023.

POR EL INSTITUTO:

ADRIANA DIAZ IZQUIERDO
Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos

POR EL CONTRATISTA:

DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA
Representante
EXPLANAN S.A.S.

Vo. Bo Minuta: Yudy Sánchez. Abogada SGCPA
Vo. Bo Minuta: Paola Rincón- Coordinadora SGCP

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA			
		FECHA	8	5	2023

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** HUILA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.
2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.
3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.
4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.
5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA No. 1910 DE 2020
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: EXPLANAN S.A.S
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:
MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DE LA MACARENA, BARAYA-COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1923 DE 2020
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO ECONCLUIR PACEAM

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 17/03/2021
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 51.016.085.748,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 15/05/2023
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

Mediante comunicación O-140BAC-777-23 del 08 de mayo de 2023, el contratista de obra solicita la suspensión del contrato 1910 de 2020 por termino de dos (2) mes, mientras se aprueba la solicitud de la liberación de los saldos de la partida presupuestal para la Gestión social, predial y ambiental (incluye PAGA e IVA 19%) ante la Subdirección de Sostenibilidad del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, trámite solicitado mediante comunicación O-140BAC-776-23 de fecha 05/05/2023 radicado ante la interventoría y radicado número 44717 del 5/05/2023 ante el Grupo de Atención y Relacionamiento Ciudadano del Instituto Nacional de Vías y remitida a la dependencia correspondiente, adicionalmente se requiere de un tiempo administrativo necesario para los trámites del modificatorio de la composición de las bolsas al interior del contrato, no obstante, superadas la causales de suspensión, se podrá iniciar de manera inmediata.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA			
		FECHA	8	5	2023

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

Teniendo en cuenta que se encuentra en trámite ante la Subdirección de Sostenibilidad la liberación del saldo de la partida presupuestal para la Gestión Social, Predial y Ambiental (Incluye PAGA e IVA 19%) presentada por el contratista y que adicionalmente se requiere adelantar los trámites del modificatorio de la compoisición de las bolsas al interior del contrato, lo cual coadyuva a la mayor eficiencia de los recursos previstos para el contrato, la interventoría considera procedente la suspensión del contrato de obra por dos (2) meses solicitada por el contratista de obra, no obstante, superadas la causales de suspensión, se podrá iniciar de manera inmediata.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 8 (Día) de Mayo (Mes) de 2023 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 8 (Día) de Julio (Mes) de 2023 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 15 (Día) de Julio (Mes) de 2023 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

Nombre: DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ARTUNDUAGA
Representante legal o su Apoderado
Contratista
Matrícula Profesional No.: 05 202-21193 ANT

Firma

Nombre: MAURICIO GÓMEZ CAICEDO
Representante legal o su Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.: N.A.

Firmado digitalmente por RAUL ERNESTO VARGAS SOLANO

Nombre: RAUL ERNESTO VARGAS SOLANO
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firmado digitalmente por SANDRA MILENA ACOSTA GOMEZ

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** HUILA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA No. 1910 DE 2020
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: EXPLANAN S.A.S
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:
MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DE LA MACARENA, BARAYA-COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1923 DE 2020
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO ECONCLUIR PACEAM

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 17/03/2021
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		8/05/2023	8/05/2023	7/07/2023	8-jul-23

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 51.016.085.748,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 15/07/2023
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

Mediante comunicación **O-140BAC-784-23** del 06 de Julio de 2023, el contratista de obra solicita a la interventoría la ampliación a la suspensión No. 1 del contrato 1910 de 2020, en atención a las siguientes consideraciones:

1. Mediante comunicación O-140BAC-776-23, el contratista solicita a la interventoría proceder con el trámite para la liberación de los recursos en lo referido a la Bolsa Gestión social, predial y ambiental (incluye PAGA e IVA 19%), con el fin de apropiarlos a otras partidas del contrato.
2. Con la comunicación 054-1-112-2023 la interventoría le dio traslado a la solicitud del contratista a la Subdirección de Sostenibilidad del Instituto Nacional de Vías – INVIAS.
3. Con respecto al componente ambiental, se relaciona la siguiente gestión realizada: Teniendo en cuenta las dificultades que se han presentado en el Municipio de Colombia con los predios rurales, basado en que en el territorio no se cuenta con un catastro rural actualizado y que la huella del conflicto armado ha dejado secuelas en medidas cautelares para adquisición de tierras y que el Contrato No. 1910 DE 2020 el cual tiene como objeto el "MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DE LA MACARENA - BARAYA – COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA CONCLUIR Y CONCLUIR, PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES MODULO 4". La Corporación aprobó la compra de un predio como medida compensatoria por el permiso de aprovechamiento forestal mediante Resolución No. 00659 del 05 de marzo de 2023 "Por la cual se resuelve un recurso de reposición". En donde según ARTICULO PRIMERO se modificaba el ARTICULO OCTAVO de la resolución 1135 del 13 de mayo de 2022, en cual notifica que deberá adquirir el predio denominado La Esperanza, ubicado en la vereda el Dorado, jurisdicción del Municipio de Colombia (Huila), identificado con matrícula inmobiliaria 200-36083 cuya extensión es de 37 ha.

Se presentó Folio 200 -36083 del predio denominado La Esperanza (compensación por permiso de aprovechamiento forestal). El predio anteriormente mencionado contempla una medida cautelar en el respectivo Folio de Matrícula inmobiliaria, impuesta por el "Comité Municipal para la atención integral a la población desplazada por violencia del Municipio de Colombia Huila" lo que hace inviable esta adquisición, toda vez que prohíbe la "Inscripción de

actos de enajenación" de los mismos, Además, se ha hecho la solicitud a La Alcaldía de Colombia para levantar la medida, y a lo cual no hemos recibido respuesta alguna, por lo cual el proceso podría demorar hasta un año. (Se adjunta solicitud).

Y después de una larga búsqueda de predios que jurídicamente estuvieran limpios de gravámenes y medidas que pudieran facilitar su compra en un menor tiempo posible en comparación con el primer predio que había aprobado la Corporación del Alto Magdalena CAM se propuso a la CAM mediante oficio O-140BAC-783-23 del 20 de junio de 2023 el siguiente:

Folio 200-8760 predio con una extensión aproximadamente de 50 hectáreas que cuenta con un gran potencial ecológico y ambiental, del cual adjuntamos el respectivo folio de matrícula.

Con radicado CAM 6376 del 21 de junio de 2023 (Se adjunta radicado)

Enunciado lo anterior, hasta el día de hoy la CAM no ha emitido respuesta a la comunicación O-140BAC-783-23 del 20 de junio de 2023 donde se le solicita el cambio de predios para la compensación ambiental y así dar respuesta a lo solicitado por la interventoría mediante oficio 054-1-117-2023 y oficio 054-1-118-2023, en la que es imperativo allegar la información sobre la adquisición de dicho predio para la continuación en la liberación de los recursos de la Gestión Ambiental.

Solo hasta el día de ayer, 5 de julio de 2023, La CAM programó visita para la próxima semana al predio propuesto para la compensación ambiental.

4. Respecto al componente predial, dado que los insumos para la adquisición del predio para compensación por aprovechamiento forestal se cobran por medio del acta predial, no se ha podido realizar un balance de la gestión predial, ya que esto se encuentra supeditado a la respuesta emitida por la CAM ante la solicitud de compensación.
5. A la fecha el contrato no cuenta con los recursos para la terminación de las obras pendientes dado que el Instituto Nacional de Vías no ha autorizado el traslado de recursos.

Respetuosamente solicitamos gestionar ante el INVIAS la ampliación de la suspensión del contrato a partir del 08 de julio de 2023, por un término de tres (3) meses con el fin de:

1. Durante este periodo, esperar el pronunciamiento de la CAM ante la nueva propuesta de predio para la compensación por aprovechamiento forestal, y así completar la información requerida para dar soporte al presupuesto de la Gestión Ambiental
2. Posterior al pronunciamiento de la CAM, se requiere un tiempo para la elaboración de la ficha predial, estudio de título y avalúo, teniendo en cuenta que el predio se debe entregar aislado y con cerramiento al Municipio. Dado que los insumos se deben cobrar mediante la gestión predial, es necesario tener la información del predio para tener un presupuesto real para esta gestión.
3. Que en este periodo se realicen los trámites administrativos para el traslado de los recursos requeridos para terminar las obras pendientes.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

En atención a la solicitud de ampliación a la suspensión al contrato de obra presentada por el contratista mediante su comunicado O-140BAC-784-23, en la cual informa de las dificultades presentadas en el Municipio de Colombia con los predios rurales para el cumplimiento de las medidas de compensación ambiental y que a la fecha se encuentra pendiente el pronunciamiento de la CAM ante la nueva propuesta radicada por el contratista de obra y que posterior a éste se requiere de un tiempo para la elaboración de los documentos de gestión predial para la respectiva adquisición y poder atender lo requerido por la Subdirección de Sostenibilidad para adelantar los trámites del modificatorio de la composición de las bolsas al interior del contrato, lo cual coadyuva a la mayor eficiencia de los recursos previstos para el contrato, la interventoría considera procedente la ampliación de la suspensión por el tiempo de tres (3) meses solicitada por el contratista de obra, no obstante, superadas la causales de suspensión, se podrá iniciar de manera inmediata

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 8 (Día) de Mayo (Mes) de 2023 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 8 (Día) de Octubre (Mes) de 2023 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 15 (Día) de Octubre (Mes) de 2023 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

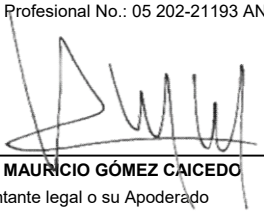


Nombre: DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ARTUNDUAGA
Representante legal o su Apoderado
Contratista
Matrícula Profesional No.: 05 202-21193 ANT



Firmado digitalmente por RAUL ERNESTO VARGAS SOLANO

Nombre: RAUL ERNESTO VARGAS SOLANO
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.



Firma

Nombre: MAURICIO GÓMEZ CAICEDO
Representante legal o su Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.: N.A.

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** HUILA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA No. 1910 DE 2020
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: EXPLANAN S.A.S
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:
MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DE LA MACARENA, BARAYA-COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1923 DE 2020
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO ECONCLUIR PACEAM

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 17/03/2021
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		8/05/2023	8/05/2023	7/07/2023	8-jul-23
	1	7/07/2023	8/07/2023	7/10/2023	8-oct-23

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 51.016.085.748,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 15/10/2023
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

Mediante comunicación **O-140BAC-790-23** del 04 de octubre de 2023, el contratista de obra solicita a la interventoría la ampliación No.2 a la suspensión No. 1 del contrato 1910 de 2020, en atención a las siguientes consideraciones:

1. Mediante comunicación O-140BAC-776-23 del 05 de mayo de 2023 el contratista solicita a la interventoría proceder con el trámite para la liberación de los recursos en lo referido a la Bolsa Gestión social, predial y ambiental (incluye PAGA e IVA 19%), con el fin de apropiarlos a otras partidas del contrato.

2. Con la comunicación 054-1-112-2023 del 05 de mayo de 2023 la interventoría le dio traslado a la solicitud del contratista a la Subdirección de Sostenibilidad del Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

3. Con respecto al componente ambiental, se relaciona la siguiente gestión realizada:
Mediante comunicación O-140BAC-783-23 del 20 de junio de 2023, se solicita a la **Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM** el cambio de predios para la compensación ambiental con radicado CAM 6376 del 21 de junio de 2023.

Solo hasta el 28 de agosto de 2023, la **Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM** - a través de la resolución No 2425, modifica la resolución de aprovechamiento forestal No. 1135 del 13 de enero de 2022, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo octavo de la resolución No. 1135 del 13 de mayo de 2022, modificado a su vez con resolución No. 659 del 15 de marzo de 2023; mediante el cual esta Corporación otorgó PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO al CONSORCIO VIAL MACARENA con NIT. 901.442.591-6, representado legalmente por el señor DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.619.734 de Medellín (Ant.), o quien haga sus veces; el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO OCTAVO. Como medida compensatoria por el aprovechamiento forestal, el CONSORCIO VIAL MACARENA con NIT. 901.442.591-6, representado legalmente por el señor DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.619.734 de Medellín (Ant.), o quien haga sus veces, deberá adquirir el predio denominado La Sirena, ubicado en la vereda El Dorado, jurisdicción del municipio de Colombia (huila), identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-8760, el cual deberá posteriormente ser cedido al Municipio de Colombia (H), para efectos de lograr la restauración pasiva del mismo."

4. Esto implica que solo a partir de la notificación y aprobación por parte de la Autoridad Ambiental el día 30 de agosto, se procedió a realizar visita de los predios hasta el Municipio de Colombia Huila, sector de la vereda El Dorado, en donde se hizo recolección de información como: levantamiento topográfico, identificación de mejoras y linderos, elaboración de las fichas prediales, registros fotográficos, y gestión documental para la adquisición de los dos predios, y que una vez realizado todo el trabajo de campo se pudo radicar comunicación No. O-140BAC-789-23 del 26 de septiembre de 2023, se radicaron las fichas prediales que actualmente se encuentran en revisión de la interventoría. Se avanza en el estudio de títulos y en la proyección de los avalúos de los predios que deberán presentarse en un plazo de 15 días después de aprobadas las fichas prediales.

5. A la fecha el contrato no cuenta con los recursos para la terminación de las obras pendientes dado que el Instituto Nacional de Vías no ha autorizado el traslado de recursos hasta tanto no se tengan los avalúos de los predios para la compensación ambiental y para ello se precisa lo siguiente:
- Entrega de estudios de título una vez aprobadas fichas prediales presentadas a la interventoría
- Entrega de avalúos 23 de octubre de 2023.

Dadas las anteriores consideraciones, respetuosamente solicitamos gestionar ante el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** la ampliación de la suspensión del contrato que nos ocupa, a partir del 08 de octubre de 2023, por un término de 30 días calendario con el fin de:

1. Terminar la gestión predial de los predios aprobados por la **Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM** - para la compensación ambiental, teniendo en cuenta que solo hasta el pasado 28 de agosto del presente, se expidió la resolución de modificación para su adquisición que fuera notificado el día 30 de agosto vía correo electrónico y que actualmente se requiere tiempo para hacer: Adquisisción, gestión para entregar el predio a la Alcaldía de Colombia, cerramiento del predio y acta de recibo con la CAM.

2. Que en el lapso de tiempo solicitado el Instituto realice los trámites administrativos necesarios para el traslado de los recursos requeridos para terminar las obras pendientes.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÌA:

En atención a la solicitud de ampliación a la suspensión al contrato de obra presentada por el contratista mediante su comunicado O-140BAC-790-23, en la cual informa del estado de las actividades de gestión y adquisición predial para el cumplimiento de las medidas de compensación ambiental impuestas y modificadas por la corporación ambiental CAM mediante la resolución No. 2425 del 28 de agosto de 2023 y que posterior a esto se requiere de un tiempo para poder atender lo requerido por la Subdirección de Sostenibilidad para adelantar los trámites del modificatorio de la composición de las bolsas al interior del contrato, lo cual coadyuva a la mayor eficiencia de los recursos previstos para el contrato, la interventoría considera procedente la ampliación de la suspensión por el tiempo de treinta (30) días solicitada por el contratista de obra, no obstante, superadas la causales de suspensión, se podrá iniciar de manera inmediata.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 7 (Día) de Octubre (Mes) de 2023 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 8 (Día) de Noviembre (Mes) de 2023 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 15 (Día) de Noviembre (Mes) de 2023 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

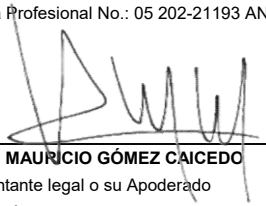
CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:



Nombre: DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ARTUNDUAGA
Representante legal o su Apoderado

Contratista
Matrícula Profesional No.: 05 202-21193 ANT



Firma
Nombre: MAURICIO GÓMEZ CAICEDO
Representante legal o su Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.: N.A.

Firmado digitalmente por PATRICIA INES MORALES PADRON

Nombre: PATRICIA INES MORALES PADRÓN
Subdirectora de Vías Regionales (E)
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1,2,3,..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 3
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** HUILA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA No. 1910 DE 2020
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: EXPLANAN S.A.S
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:
MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DE LA MACARENA, BARAYA-COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1923 DE 2020
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO ECONCLUIR PACEAM

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 17/03/2021
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		8/05/2023	8/05/2023	7/07/2023	8-jul-23
	1	7/07/2023	8/07/2023	7/10/2023	8-oct-23
	2	7/10/2023	8/10/2023	7/11/2023	8-nov-23

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 51.016.085.748,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 15/11/2023
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

Debido que a la fecha NO se ha cumplido con las siguientes causas se recurre a la ampliación No. 3 a la Suspensión Numero 1.

Mediante comunicación **O-140BAC-790-23** del 04 de octubre de 2023, el contratista de obra solicita a la interventoría la ampliación No.2 a la suspensión No. 1 del contrato 1910 de 2020, en atención a las siguientes consideraciones:

1. Mediante comunicación O-140BAC-776-23 del 05 de mayo de 2023 el contratista solicita a la interventoría proceder con el trámite para la liberación de los recursos en lo referido a la Bolsa Gestión social, predial y ambiental (incluye PAGA e IVA 19%), con el fin de apropiarlos a otras partidas del contrato.

2. Con la comunicación 054-1-112-2023 del 05 de mayo de 2023 la interventoría le dio traslado a la solicitud del contratista a la Subdirección de Sostenibilidad del Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

3. Con respecto al componente ambiental, se relaciona la siguiente gestión realizada:
Mediante comunicación O-140BAC-783-23 del 20 de junio de 2023, se solicita a la **Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM** el cambio de predios para la compensación ambiental con radicado CAM 6376 del 21 de junio de 2023.

Solo hasta el 28 de agosto de 2023, la **Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM** - a través de la resolución No 2425, modifica la resolución de aprovechamiento forestal No. 1135 del 13 de enero de 2022, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo octavo de la resolución No. 1135 del 13 de mayo de 2022, modificado a su vez con resolución No. 659 del 15 de marzo de 2023; mediante el cual esta Corporación otorgó PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO al CONSORCIO VIAL MACARENA con NIT. 901.442.591-6, representado legalmente por el señor DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.619.734 de Medellín (Ant.), o quien haga sus veces; el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO OCTAVO. Como medida compensatoria por el aprovechamiento forestal, el CONSORCIO VIAL MACARENA con NIT. 901.442.591-6, representado legalmente por el señor DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.619.734 de Medellín (Ant.), o quien haga sus veces, deberá adquirir el predio denominado La Sirena, ubicado en la vereda El Dorado, jurisdicción del municipio de Colombia (huila), identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-8760, el cual deberá posteriormente ser cedido al Municipio de Colombia (H), para efectos de lograr la restauración pasiva del mismo."

4. Esto implica que solo a partir de la notificación y aprobación por parte de la Autoridad Ambiental el día 30 de agosto, se procedió a realizar visita de los predios hasta el Municipio de Colombia Huila, sector de la vereda El Dorado, en donde se hizo recolección de información como: levantamiento topográfico, identificación de mejoras y linderos, elaboración de las fichas prediales, registros fotográficos, y gestión documental para la adquisición de los dos predios, y que una vez realizado todo el trabajo de campo se pudo radicar comunicación No. O-140BAC-789-23 del 26 de septiembre de 2023, se radicaron las fichas prediales que actualmente se encuentran en revisión de la interventoría. Se avanza en el estudio de títulos y en la proyección de los avalúos de los predios que deberán presentarse en un plazo de 15 días después de aprobadas las fichas prediales.

5. A la fecha el contrato no cuenta con los recursos para la terminación de las obras pendientes dado que el Instituto Nacional de Vías no ha autorizado el traslado de recursos hasta tanto no se tengan los avalúos de los predios para la compensación ambiental y para ello se precisa lo siguiente:
- Entrega de estudios de título una vez aprobadas fichas prediales presentadas a la interventoría
- Entrega de avalúos 23 de octubre de 2023.

Dadas las anteriores consideraciones, respetuosamente solicitamos gestionar ante el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** la ampliación de la suspensión del contrato que nos ocupa, a partir del 08 de octubre de 2023, por un término de 30 días calendario con el fin de:

1. Terminar la gestión predial de los predios aprobados por la **Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM** - para la compensación ambiental, teniendo en cuenta que solo hasta el pasado 28 de agosto del presente, se expidió la resolución de modificación para su adquisición que fuera notificado el día 30 de agosto vía correo electrónico y que actualmente se requiere tiempo para hacer: Adquisisción, gestión para entregar el predio a la Alcaldía de Colombia, cerramiento del predio y acta de recibo con la CAM.

2. Que en el lapso de tiempo solicitado el Instituto realice los trámites administrativos necesarios para el traslado de los recursos requeridos para terminar las obras pendientes.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

En atención a la solicitud de ampliación a la suspensión al contrato de obra presentada por el contratista mediante su comunicado O-140BAC-790-23, en la cual informa del estado de las actividades de gestión y adquisición predial para el cumplimiento de las medidas de compensación ambiental impuestas y modificadas por la corporación ambiental CAM mediante la resolución No. 2425 del 28 de agosto de 2023 y que posterior a esto se requiere de un tiempo para poder atender lo requerido por la Subdirección de Sostenibilidad para adelantar los trámites del modificatorio de la composición de las bolsas al interior del contrato, lo cual coadyuva a la mayor eficiencia de los recursos previstos para el contrato, la interventoría considera procedente la ampliación de la suspensión por el tiempo de quince (15) días solicitada por el contratista de obra, no obstante, superadas la causales de suspensión, se podrá iniciar de manera inmediata.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 8 (Día) de Noviembre (Mes) de 2023 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia, prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 23 (Día) de Noviembre (Mes) de 2023 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia, prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 30 (Día) de Noviembre (Mes) de 2023 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

Nombre: DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ARTUNDUAGA
Representante legal o su Apoderado

Contratista
Matrícula Profesional No.: 05 202-21193 ANT

Firma

Nombre: MAURICIO GÓMEZ CAICEDO
Representante legal o su Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.: N.A.

Firmado digitalmente por PATRICIA INES MORALES PADRON

Nombre: PATRICIA INES MORALES PADRÓN

Subdirectora de Vías Regionales (E)
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1,2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 4
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL: HUILA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA No. 1910 DE 2020
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: EXPLANAN S.A.S
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:
MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DE LA MACARENA, BARAYA-COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1923 DE 2020
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO ECONCLUIR PACEAM

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 17/03/2021
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		8/05/2023	8/05/2023	7/07/2023	8-jul-23
	1	7/07/2023	8/07/2023	7/10/2023	8-oct-23
	2	7/10/2023	8/10/2023	7/11/2023	8-nov-23
	3	7/11/2023	8/11/2023	22/11/2023	23-nov-23

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 51.016.085.748,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 1/12/2023
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

Debido que a la fecha NO se ha cumplido con la aprobación del cambio de bolsa del PAGA a obra, se enumeran las causas por las que se solicita la ampliación No. 4 a la Suspensión Numero 1.

1. Mediante comunicación **O-140BAC-790-23** del 04 de octubre de 2023, el contratista de obra solicita a la interventoría la ampliación No.2 a la suspensión No. 1 del contrato 1910 de 2020, en atención a las siguientes consideraciones:

2. Mediante comunicación O-140BAC-776-23 del 05 de mayo de 2023 el contratista solicita a la interventoría proceder con el trámite para la liberación de los recursos en lo referido a la Bolsa Gestión social, predial y ambiental (incluye PAGA e IVA 19%), con el fin de apropiarlos a otras partidas del contrato.

3. Con la comunicación 054-1-112-2023 del 05 de mayo de 2023 la interventoría le dio traslado a la solicitud del contratista a la Subdirección de Sostenibilidad del Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

4. Con respecto al componente ambiental, se relaciona la siguiente gestión realizada:
Mediante comunicación O-140BAC-783-23 del 20 de junio de 2023, se solicita a la **Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM** el cambio de predios para la compensación ambiental con radicado CAM 6376 del 21 de junio de 2023.

Solo hasta el 28 de agosto de 2023, la **Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM** - a través de la resolución No 2425, modifica la resolución de aprovechamiento forestal No. 1135 del 13 de enero de 2022, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo octavo de la resolución No. 1135 del 13 de mayo de 2022, modificado a su vez con resolución No. 659 del 15 de marzo de 2023; mediante el cual esta Corporación otorgó PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO al CONSORCIO VIAL MACARENA con NIT. 901.442.591-6, representado legalmente por el señor DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.619.734 de Medellín (Ant.), o quien haga sus veces; el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO OCTAVO. Como medida compensatoria por el aprovechamiento forestal, el CONSORCIO VIAL MACARENA con NIT. 901.442.591-6, representado legalmente por el señor DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.619.734 de Medellín (Ant.), o quien haga sus veces, deberá adquirir el predio denominado La Sirena, ubicado en la vereda El Dorado, jurisdicción del municipio de Colombia (huila), identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-8760, el cual deberá posteriormente ser cedido al Municipio de Colombia (H), para efectos de lograr la restauración pasiva del mismo."

5. Esto implica que solo a partir de la notificación y aprobación por parte de la Autoridad Ambiental el día 30 de agosto, se procedió a realizar visita de los predios hasta el Municipio de Colombia Huila, sector de la vereda El Dorado, en donde se hizo recolección de información como: levantamiento topográfico, identificación de mejoras y linderos, elaboración de las fichas prediales, registros fotográficos, y gestión documental para la adquisición de los dos predios, y que una vez realizado todo el trabajo de campo se pudo radicar comunicación No. O-140BAC-789-23 del 26 de septiembre de 2023, se radicaron las fichas prediales que actualmente se encuentran en revisión de la interventoría. Se avanza en el estudio de títulos y en la proyección de los avalúos de los predios que deberán presentarse en un plazo de 15 días después de aprobadas las fichas prediales.

6. A la fecha el contrato no cuenta con los recursos para la terminación de las obras pendientes dado que el Instituto Nacional de Vías no ha autorizado el traslado de recursos hasta tanto no se tengan los avalúos de los predios para la compensación ambiental y para ello se precisa lo siguiente:
- Entrega de estudios de título una vez aprobadas fichas prediales presentadas a la interventoría
- Entrega de avalúos 23 de octubre de 2023.

Asimismo, con la finalidad de hacer la revisión, verificación, control y vigilancia del contrato de Obra, se requiere hacer la ampliación No. 4 de la suspensión No. 1, al Contrato de Obra teniendo en cuenta que se han venido presentando hechos de fuerza mayor y caso fortuito enunciados con anterioridad, que han afectado el normal desarrollo del proyecto y teniendo en cuenta que, en nuestro ordenamiento jurídico, el interés general prevalece sobre el particular, en aras de salvaguardar el interés público y dar aplicación al principio de conservación del contrato estatal, se hace necesario suspender el Contrato de Obra número 1910 de 2020.

De hecho en línea con lo anterior, el principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "*lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla*" y acordar "*los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente*" las situaciones que lleguen a presentarse en síntesis, el estatuto general de la contratación de la administración pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal.

Así las cosas, la fecha de terminación y reanudación, puede variar en pro ó en aras de salvaguardar la continuidad de la relación contractual, mediante el uso de la suspensión como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de interés público, que de forma suficiente y justificada originen un estado de parálisis del contrato estatal, como la que ocurre en el presente caso y que han quedado expuestas.

El presente Contrato de Obra reviste especial importancia y con ello toma una connotación de interés público, puesto que hace parte integral del Proyecto Trasversal de la Macarena, suscrito con el Contratista EXPLANAN S.A.S. y el Instituto Nacional de Vías INVIAS, el cual tiene incidencia en el Departamento del Huila para el mejoramiento de la Carretera Transversal de la Macarena, Baraya - Colombia en el Departamento del Huila, Proyecto estratégico para la región y para la generación de empleo y beneficio de la comunidad, por tanto, entonces preservar el vínculo contractual se hace necesario a todas luces, en aras de dar cumplimiento al principio de conservación del contrato estatal.

Por los anteriores motivos se solicita una suspensión en tiempo al Contrato de Obra 1910 de 2022.

Dadas las anteriores consideraciones, respetuosamente solicitamos gestionar ante el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** la ampliación de la suspensión del contrato que nos ocupa, a partir del 08 de octubre de 2023, por un término de 30 días calendario con el fin de:

1. Terminar la gestión predial de los predios aprobados por la **Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM** - para la compensación ambiental, teniendo en cuenta que solo hasta el pasado 28 de agosto del presente, se expidió la resolución de modificación para su adquisición que fuera notificado el día 30 de agosto vía correo electrónico y que actualmente se requiere tiempo para hacer: Adquisisción, gestión para entregar el predio a la Alcaldía de Colombia, cerramiento del predio y acta de recibo con la CAM.

2. Que en el lapso de tiempo solicitado el Instituto realice los trámites administrativos necesarios para el traslado de los recursos requeridos para terminar las obras pendientes.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

En atención a la solicitud de ampliación a la suspensión al Contrato de Obra presentada por el contratista mediante su comunicado O-140BAC-790-23, en la cual informa del estado de las actividades de gestión y adquisición predial para el cumplimiento de las medidas de compensación ambiental impuestas y modificadas por la corporación ambiental CAM mediante la resolución No. 2425 del 28 de agosto de 2023 y que posterior a esto se requiere de un tiempo para poder atender lo requerido por la Subdirección de Sostenibilidad para adelantar los trámites del modificatorio de la composición de las bolsas al interior del contrato, lo cual coadyuva a la mayor eficiencia de los recursos previstos para el contrato, la interventoría considera procedente la ampliación de la suspensión por el tiempo de ocho (8) días solicitada por el contratista de obra, no obstante, superadas la causales de suspensión, se podrá iniciar de manera inmediata.

Dadas las anteriores consideraciones, respetuosamente solicitamos gestionar ante el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** la ampliación No. 4 de la suspensión No. 1, del Contrato de Obra que nos ocupa, a partir del 28 de noviembre de 2023, por un término de 8 días calendario con el fin de:

Que en el lapso de tiempo solicitado el Instituto realice los trámites administrativos necesarios para el traslado de los recursos requeridos para terminar las obras pendientes, como es el traslado de la bolsa del PAGA a Obra para la ejecución de las obras faltantes.

Terminar la gestión predial de los predios aprobados por la **Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM** - para la compensación ambiental, teniendo en cuenta que solo hasta el pasado 28 de agosto del presente, se expidió la resolución de modificación para su adquisición que fuera notificado el día 30 de agosto vía correo electrónico y que actualmente se requiere tiempo para hacer: Adquisisción, gestión para entregar el predio a la Alcaldía de Colombia, cerramiento del predio y acta de recibo con la CAM.

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta supervisión ve favorable la solicitud de suspensión del Contrato de Obra 1910 de 2020, toda vez que esto garantizará continuar con la ejecución y logra una entrega a satisfacción y finalización del Proyecto suscrito con el INVIAS.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 23 (Día) de Noviembre (Mes) de 2023 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia, prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 12 (Día) de Diciembre (Mes) de 2023 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia, prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 19 (Día) de Diciembre (Mes) de 2023 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

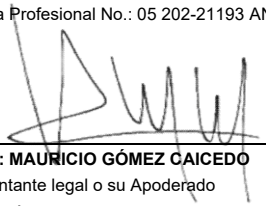
CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:



Nombre: DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ARTUNDUAGA
Representante legal o su Apoderado

Contratista
Matrícula Profesional No.: 05 202-21193 ANT



Firma

Nombre: MAURICIO GÓMEZ CAICEDO
Representante legal o su Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.: N.A.



Firmado digitalmente por PATRICIA INES MORALES PADRON

Nombre: PATRICIA INES MORALES PADRÓN

Subdirectora de Vías Regionales (E)
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.